



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS Y LA ACCIÓN
PREVENTIVA DE SEGURIDAD JURÍDICA DEL
CONSUMIDOR EN UN ESTUDIO JURÍDICO USUARIOS DE
LA REGIÓN DE TACNA, 2022**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

**Bach. PAREDES MANSILLA, JORGE ADALBERTO
DNI 01344680**

LIMA - PERÚ

2022

ASESOR DE TESIS

Dra. CHIRINOS GASTELU TERESA GIOVANNA
DNI 07971242 <https://orcid.org/0000-0001-5143-1677>

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>
Presidente (A)

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>
Secretario (A)

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
DNI 41803014 <https://orcid.org/0000-0002-8702-8051>
Vocal

DEDICATORIA

Doy gracias a Dios, por iluminar mi mente y corazón, por hacerme su instrumento en cada discurso y en cada ocasión de mi vida, por darme la oportunidad de vivir, de estar sano, de cultivar los talentos que me dio. También, a mis padres, Emma Mansilla Pineda, Mauro Jesús Paredes Macedo; por inculcarme que la educación es una herencia sagrada.

A mi familia que siempre me reitera a seguir adelante a pesar de todo, siempre se han interesado en cada uno de mis pasos, escuchándome, animándome a estudiar y ser un profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, por la formación que me dieron siempre.

A la Universidad Telesup que es pionera de la educación superior en Tacna, y ejemplo de calidad académica y acreditación.

Agradezco a mi familia, que me animó a seguir adelante y hacer esta investigación, sus nombres son parte de mi boletín, incluidos los estudiantes, profesores, amigos, familiares y colegas.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE FIGURAS	xi
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1.1. Planteamiento del problema.....	17
1.2. Planteamientos.....	19
1.2.1. Entorno del e-commerce.....	20
1.3. Formulación del problema	21
1.3.1. Problema general	21
1.3.2. Problemas específicos.....	21
1.4. Justificación y aportes	22
1.4.1. Justificación teórica	22
1.4.2. Justificación práctica.....	22
1.4.3. Justificación académica.....	22
1.5. Objetivos de la investigación	23
1.5.1. Objetivo general.....	23
1.5.2. Objetivos específicos.....	23
II. MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes de la investigación	24
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	25
2.2. Bases teóricas de las variables	27
2.2.1. Contrato electrónico.....	27

2.2.2. Seguridad jurídica del consumidor.....	33
2.3. Definición de términos básicos.....	36
2.4. Parte crítica y analítica.....	38
2.4.1. Marco legal.....	38
2.4.2. Contratación electrónica.....	41
2.4.3. Validez del contrato electrónico:.....	44
2.4.4. La formación del contrato electrónico.....	46
III. MARCO METODOLÓGICO.....	51
3.1. Hipótesis.....	51
3.1.1. Hipótesis general.....	51
3.1.2. Hipótesis específicas.....	51
3.2. Variables de estudio.....	52
3.2.1. Variable independiente.....	52
3.2.2. Variable dependiente.....	52
3.3. Tipo y nivel de investigación.....	53
3.4. Diseño de la investigación.....	54
3.5. Población y muestra de estudio.....	54
3.5.1. Población.....	54
3.5.2. Muestra.....	54
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	55
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	55
3.6.3. Validación mediante juicio de expertos del Instrumento.....	55
3.6.4. Validación mediante alfa de Cronbach.....	56
3.7. Métodos y análisis de datos.....	56
3.7.1. Escala de medición.....	56
3.8. Aspectos éticos.....	56
IV. RESULTADOS DESCRIPTIVO.....	57
4.1. Procesamiento de datos: resultados.....	57
4.2. Contratación de hipótesis:.....	57
4.2.1. Prueba de la hipótesis general:.....	57
4.2.2. Hipótesis específica 1.....	59
4.2.3. Hipótesis específica 2.....	60

4.2.4. Hipótesis específica 3.....	61
4.2.5. Resultados de las preguntas del cuestionario	63
V. DISCUSIÓN	81
5.1. De la parte cuantitativa.....	82
VI. CONCLUSIONES	83
VII. RECOMENDACIONES.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA.....	85
ANEXOS	89
Anexo 1. Matriz de consistencia	90
Anexo 2. Matriz de Operacionalización de las variables.....	91
Anexo 3. Instrumento.....	92
Anexo 4. Validación del instrumento.....	94
Anexo 6. Juicio de Valor	99
Anexo 7. Reporte antiplagio menor a 30%	102
Anexo 8: Autorización del depósito de tesis al repositorio	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Operacionalización de la variable.....	53
Tabla 2.	Validación del instrumento mediante juicio de expertos	55
Tabla 3.	Resumen de procesamiento de casos	57
Tabla 4.	Estadísticas de fiabilidad	57
Tabla 5.	Prueba de hipótesis general.....	58
Tabla 6.	Pruebas de chi-cuadrado	58
Tabla 7.	Hipótesis específicos 1	59
Tabla 8.	Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis específica 1.....	59
Tabla 9.	Hipótesis específica 2.....	60
Tabla 10.	Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis específica 2.....	61
Tabla 11.	Hipótesis específica 3.....	62
Tabla 12.	Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis específica 3.....	62
Tabla 13.	¿Cree usted que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata?	63
Tabla 14.	¿Considera que el contrato de comercio electrónico Indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción?.....	64
Tabla 15.	¿El contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo?	65
Tabla 16.	¿Considera usted que los contratos electrónicos punto, que son entregados por medios electrónicos son confiables?	66
Tabla 17.	¿Cree usted que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico?.....	67
Tabla 18.	¿Cree usted que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial?.....	68
Tabla 19.	¿Considera usted que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio?	69
Tabla 20.	¿Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes?	70
Tabla 21.	¿Considera usted que el consumidor de determinado producto es considerado el destinatario final de la compra?	71

Tabla 22. ¿Cree usted que la participación del consumidor puede ser de una persona natural, que obtiene un producto propio?	72
Tabla 23. ¿Considera usted que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas?	73
Tabla 24. ¿Cuánto se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor?	74
Tabla 25. ¿Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del consumidor?	75
Tabla 26. ¿En cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor?	76
Tabla 27. ¿Cree usted que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor?	77
Tabla 28. ¿Considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor?	78
Tabla 29. ¿Cree usted que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta?	79
Tabla 30. ¿Considera usted que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes?	80

ÍNDICE FIGURAS

Figura 1. ¿Cree usted que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata?	63
Figura 2. ¿Considera que el contrato de comercio electrónico Indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción?	64
Figura 3. ¿El contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo?	65
Figura 4. ¿Considera usted que los contratos electrónicos punto, que son entregados por medios electrónicos son confiables?	66
Figura 5. ¿Cree usted que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico?	67
Figura 6. ¿Cree usted que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial?	68
Figura 7. ¿Considera usted que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio?	69
Figura 8. ¿Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes?	70
Figura 9. ¿Considera usted que el consumidor de determinado producto es considerado el destinatario final de la compra?	71
Figura 10. ¿Cree usted que la participación del consumidor puede ser de una persona natural, que obtiene un producto propio?	72
Figura 11. ¿Considera usted que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas?	73
Figura 12. ¿Cuánto se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor?	74
Figura 13. ¿Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del consumidor?	75
Figura 14. ¿En cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor?	76

Figura 15. ¿Cree usted que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor?.....	77
Figura 16.¿Considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor?	78
Figura 17. ¿Cree usted que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta?	79
Figura 18. ¿Considera usted que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes?	80

RESUMEN

Los contratos electrónicos y la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la región de Tacna, 2022

Su finalidad es determinar cómo afectan los contratos electrónicos a la estabilidad jurídica de los consumidores. Este procedimiento de investigación es analíticamente deductivo y el tipo de investigación utilizado es básico; tiene un diseño teórico sólido y un enfoque cuantitativo. El método de recopilación de información fueron entrevistas con expertos en derecho civil y contratos que ayudaron a interpretar y verificar la fuerza legal de las últimas regulaciones.

El propósito general de los métodos utilizados es el siguiente: diseño no empírico cercano al tipo cuantitativo, también diseño transversal, población compuesta por 30 encuestados (jueces, abogados, usuarios), métodos de recopilación de datos que incluyen encuestas, la herramienta es un cuestionario que consta de 18 ítems, luego del estudio estadístico, utilizando el programa estadístico SPSS, los encuestados eligieron las siguientes 5 opciones de respuesta en la escala de Likert y obtuvieron el siguiente resultado y como esta disposición legal vulnera el derecho a la estabilidad establecido por la ley. clientes que utilizan este método de compra de bienes y servicios, aunque no creen que este tipo de contrato brinde seguridad jurídica a las partes involucradas.

Palabras clave: protección jurídica de los contratos electrónicos, derecho informático, categorización civiles y reglamento de contratos electrónicos.

ABSTRACT

This thesis has as title; "ELECTRONIC CONTRACTS AND THE PREVENTIVE ACTION OF LEGAL SECURITY OF THE CONSUMER IN A LEGAL STUDY USERS OF THE TACNA REGION, 2022",

Its purpose is to determine how electronic contracts affect the legal stability of consumers. This research procedure is analytically deductive and the type of research used is basic; it has a solid theoretical design and a quantitative approach. The method of gathering information was interviews with civil law and contract experts who helped interpret and verify the legal force of the latest regulations.

The general purpose of the methods used is as follows: non-empirical design close to the quantitative type, also cross-sectional design, population composed of 30 respondents (judges, lawyers, users), data collection methods that include surveys, the tool is a questionnaire consisting of 18 items, after the statistical study, using the SPSS statistical program, the respondents chose the following 5 response options on the Likert scale and obtained the following result and how this legal provision violates the right to stability established by the law. customers who use this method of purchasing goods and services, although they do not believe that this type of contract provides legal certainty to the parties involved.

Keywords: legal protection of electronic contracts, computer law, civil categorization and regulation of electronic contracts.

INTRODUCCIÓN

A principios de este milenio, existe una multiplicidad de adelantos tecnológicos en informática, posibilitando la evolución de la red informática mundial (conocida como internet): su aumento de utilización varía considerablemente de un año a otro. Además de recolectar, procesar, almacenar, descargar y transmitir grandes cantidades de información, internet organiza o celebra diversos eventos con efectos jurídicos indiscutibles, uno de los cuales es el uso de contratos electrónicos: Admítelo. Un contrato electrónico es una serie de actos jurídicos en los que su aceptación se expresa por medios informáticos, es decir, una serie de transacciones económicas, normalmente entre una empresa y un consumidor, con el fin de promocionar bienes o servicios, es decir, utilizando medios técnicos. A través de las unidades pertinentes, especialmente las unidades de telecomunicaciones. Haga tales tratos, pero utilícelos para crear nuevos formularios de ventas.

Para la empresa, hay ahorro de tiempo y beneficios de ahorro de la globalización, rápido intercambio de información y competitividad en el mercado global. Con el estudio actual sobre la posibilidad de llevar el marco legal de tales contratos electrónicos al ordenamiento civil, parece que en algunos países la adaptación en el campo de la tecnología de la información en un mundo globalizado. consta de capítulos que se detallan en forma organizada a continuación.

Capítulo I. “El problema”, aquí describimos de forma clara el motivo de investigación que se presenta en el comercio electrónico, así como un análisis previo, a la propuesta de solución y objetivos planteados que nos llevaron a desarrollar una solución adecuada y acorde con las necesidades de dicha tecnología

Capítulo II. “Marco teórico”, consta de la recopilación de antecedentes, investigaciones previas y consideraciones teóricas en las que se sustenta un proyecto de investigación, análisis, hipótesis o experimento.

Capítulo III. “Metodología”, se indica las metodologías que se utilizaron y además las técnicas e instrumentos para recolectar y procesar la información,

también describimos el camino que se siguió para el desarrollo de dicho proyecto.

Capítulo IV. “Resultados”, Implementación de herramientas lean manufacturing para mejorar productividad logística del comercio electrónico, se presenta la exposición y análisis de los resultados obtenidos, la contrastación de hipótesis.

Capítulo VI y VII. “Conclusiones y recomendaciones”, en donde se precisan que la Implementación de herramientas del comercio electrónico. Se puede ver que el diseño del comercio electrónico aplicando en la productividad logística en internet que es cada vezr más competitiva, mejora su productividad y los costes se reducirán ofreciendo un servicio personalizado de calidad.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Esta clase de transacción comercial se ha venido desarrollando y expandiendo a gran velocidad, con una importante proyección de crecimiento a futuro, tal como indica el diario de circulación nacional, “esta modalidad de comercio, en Perú es la más alta en la región, con un 72.9% de su población conectada a la red de redes.

¿Qué factores impulsan el comercio electrónico? El director dijo que la conveniencia es el mayor atractivo para que los consumidores peruanos compren en línea, y es más fácil.

Sin embargo, señala que ahorras tiempo comprando desde tu teléfono, laptop o tablet. Sin embargo, el experto señaló que es importante que las marcas encuentren nuevas y mejores razones para atraer nuevos usuarios a sus tiendas en línea.

“Los consumidores ya saben que comprar en casa tiene beneficios, pero esperan más. Por eso, las empresas necesitan innovar y agregar más herramientas para llegar a su público objetivo”. Los consumidores prefieren las tiendas en línea por las siguientes razones: el 51,1 % de envío gratuito, 39,6 % de cupones, 33,1 % recomendados por otros compradores, 31,8 % de facilidad de política de devolución y más.

En cuanto a las preferencias de compra en Perú, Rojas estima que se mantendrán en 2021: muebles y electrodomésticos (24%), juguetes y pasatiempos (20%), moda (19%), alimentación y cuidado personal (18%) y electrónica y comunicación (18%).

Además, en el estudio de Euromonitor Internacional “El futuro del retail”, se espera que el comercio electrónico en el país crezca un 110% en los próximos 5 años. A su vez, este crecimiento podría asegurar que el comercio electrónico alcance el 10% del mercado de ventas físicas de Perú para el 2025. (Diario Gestión, 2019).

No obstante, esta clase de transacción comercial hasta la fecha no se ha regulado apropiadamente en nuestro Estado, presentándose por ello multiplicidad de situaciones que en alguna medida pueden perjudicar a las partes en. Este llamado contrato electrónico, por ejemplo, para las compras realizadas a través de internet, los datos personales (dirección, nombre y apellidos, etc.) del cliente, lo que permite al comprador asociar su identidad con el enlace que ha adquirido bienes o servicios, crédito, abuso de tarjeta, y otras posibles circunstancias o en caso de un posible incumplimiento de contrato sin tener los datos personales del vendedor, solo algunas situaciones de la vida real no resueltas

Si se han promulgado diversas leyes y reglamentos para solucionar estos problemas y promover el comercio electrónico en nuestro país, hacemos un llamado a la formulación de una ley marco sobre comercio electrónico a la brevedad, que desarrolle lineamientos y normas que permitan el desarrollo del comercio electrónico. comercio, en lugar de obstaculicen las relaciones comerciales; por lo que deviene es necesario una regulación legal expresa, que brinde respuestas frente a estos actos, respuestas que otorguen garantías, que brinden seguridad jurídica para las partes que intervienen en estos tipos de actos comerciales. Indecopi plantea estándar mínimo para el comercio electrónico. Institución pretende garantizar la seguridad de las personas que compran por internet mediante la actualización del Código de Protección y Defensa del Consumidor

Con la finalidad de establecer un estándar mínimo de cumplimiento en las transacciones efectuadas mediante canales digitales y su ejecución, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) sometió a debate público el documento de trabajo propuestas para la protección del consumidor en el comercio electrónico y la seguridad de productos, cuya implementación requiere la aprobación de una ley.

Por medio de esta iniciativa, publicada en www.indecopi.gob.pe mediante la Resolución N° 000039 -2021-PRE/Indecopi y que puede ser revisada en este enlace: <https://bit.ly/3rTILkZ>, el Indecopi también pretende garantizar la seguridad y salud de los consumidores frente al posible ingreso al mercado de productos riesgosos, e incentivar la solución de controversias entre empresas y

consumidores.

Con dicho documento, trabajado por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC), se propone actualizar el Código de Protección y Defensa del Consumidor para regular el comercio electrónico, proteger al consumidor que compra por internet y garantizar la seguridad de los productos y servicios que se comercializan mediante la web.

A criterio de la presidenta del Consejo Directivo del Indecopi, Hania Pérez de Cuéllar, la pandemia de la covid-19 aceleró el crecimiento del comercio electrónico en el Perú, que en solo seis meses de la emergencia avanzó el equivalente a cinco años de desarrollo, por lo que era necesario plantear una mejora del citado cuerpo legislativo, a fin de regular el comercio electrónico, debido a que hasta el momento no existen normas que regulen las relaciones de consumo online.

1.2. Planteamientos

Así, entre los principales planteamientos contenidos en el documento en materia de comercio electrónico en beneficio de los consumidores figuran: el derecho de arrepentimiento y la seguridad de los productos, detallados por el Indecopi.

En cuanto al derecho de arrepentimiento, se establece la facultad del consumidor de dejar sin efecto, unilateralmente, la compra o contratación de un producto o servicio, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización alguna, en un plazo máximo de hasta 15 días desde la recepción del producto o la contratación del servicio.

Respecto a la seguridad de los productos, se busca que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos, que no los pongan en riesgo injustificado o peligro en condiciones de uso normal o previsible.

A la par, el documento señala que los intermediarios, es decir, las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de intermediación física o por medio de canales digitales estableciendo los términos y condiciones en la relación de consumo, que fijen el precio del producto o servicio ofrecido, también serán

considerados proveedores de servicios.

Asimismo, establece que la empresa o persona que vende productos y servicios mediante canales digitales deberá informar al consumidor de manera clara y completa acerca de los términos y condiciones del contrato, las especificaciones del producto, plazos de entrega, garantías, precio total, fletes, entre otros aspectos, indica el Indecopi.

A su vez, precisa, se incluyen algunas circunstancias atenuantes especiales para los proveedores que incurran en alguna infracción al Código de Protección y Defensa del Consumidor, y que reconozcan o se allanen ante las pretensiones del consumidor, de acuerdo con diferentes escenarios, a fin de incentivar la solución de controversias sin que se inicie un procedimiento administrativo sancionador. Además, se plantea un proceso de confirmación de compras por canales digitales óptimo, mediante el cual los consumidores puedan reconocer de manera previa, suficiente, clara e inequívoca el momento en el que se le requiera la confirmación de la transacción, así como los pasos para completarla, señala el Estudio Muñiz en su reciente informativo electrónico Alerta Consumo, Publicidad y Prácticas Desleales, en el cual se da cuenta del documento.

Otro punto que se desarrolla en el documento, precisa la firma legal, es la obligación de los proveedores de bienes o servicios que operan mediante plataformas digitales de remitir al consumidor el comprobante de pago íntegro de la transacción en el que se precisen los datos principales de la operación efectuada.

El estudio de abogados también detalla que se propone el fortalecimiento de la exigencia de un libro de reclamaciones de los proveedores de bienes y servicios que operan mediante plataformas digitales.

1.2.1. Entorno del e-commerce

En el 2020, el comercio electrónico (e-commerce) en el Perú registró ventas por 6,000 millones de dólares, lo que representa un crecimiento de 50% con respecto del 2019, según cifras de la Cámara Peruana de Comercio

Electrónico (Capece), señala el documento. En dicho contexto, detalla, el número de negocios que ofertaban sus productos o servicios mediante el canal de e-commerce, pasó de 65,800 (1.5% de comercios en general) a más de 260,000 establecimientos (5%) al cierre del 2020. Sin embargo, se precisa que durante el estado de emergencia declarado por el Gobierno a raíz de la covid-19 ha sido necesaria la intervención del Indecopi para corregir conductas que estaban afectando este sector como la no entrega del producto, demora o falta de reembolso de dinero, fallas del producto, pedido incompleto, cambio de producto, cancelación del pedido, entre otros. En estos casos inclusive, añade el documento, se han logrado dictar medidas cautelares contra 13 empresas que desarrollaban actividades de comercio mediante plataformas digitales, a fin de que entreguen productos o devuelvan dinero a los consumidores afectados por sus incumplimientos en un plazo de 10 días.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

PG. ¿De qué manera los contratos electrónicos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

PE 1. ¿Cómo los contratos por su forma de ejecución inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022?

PE 2. ¿De qué manera los contratos por emisión de las declaraciones inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022?

PE 3. ¿Cómo los contratos por los sujetos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022?

1.4. Justificación y aportes

1.4.1. Justificación teórica

El estudio tiene una base teórica ya que documentará las bases específicas relacionadas con los contratos electrónicos dentro del marco regulatorio. de comercios electrónicos donde existe los fenómenos de la globalización donde su crecimiento se da en el mundo, y los países están obligados a tomar en cuenta en sus transacciones comerciales, al emplear la tecnología de la informática le permiten economizar tiempo, simplificando los contratos y creando aún más seguridad jurídica, donde los beneficios resultan gratificantes una mejora para el desarrollo de la persona.

1.4.2. Justificación práctica

El estudio actual tiene implicaciones prácticas. Diseñados para asegurar disputas administrativas, los contratos electrónicos también pueden ser incorporados a la ley nuestra pericia, para que nuestros legisladores lo tengan en cuenta a la hora de sentarse la base de las próximas posiciones legal sobre la forma de contrato a la que se estipulan las obligaciones Un enfoque de no intervención en las relaciones comerciales que protege a los clientes, ya que esta es la parte más importante y delicada del contrato para esta relación legal. Diseñado para proteger a los consumidores a través de alternativas seguras y conexiones de contratistas. Divulgación electrónica de muchas amenazas cibernéticas.

1.4.3. Justificación académica

Esta investigación es científicamente necesaria para el desarrollo de normas de contratación electrónica. El modelo metodológico que se presenta en este trabajo es: un enfoque cuantitativo y dogmático del derecho basado en principios y reglas de interpretación civil y comercial. Nuevamente, esta investigación ahora es tan confiable como el conocimiento científico, demostrando medios técnicos y de procedimiento para abordar cuestiones normativas, teóricas y legales de riesgo legal en el sistema de contratos en línea de Perú.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

OG. Determinar de qué manera los contratos electrónicos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

1.5.2. Objetivos específicos

OE 1. Identificar cómo los contratos por su forma de ejecución inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

OE 2. Conocer de qué manera los contratos por emisión de las declaraciones inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

OE 3. Considerar cómo los contratos por los sujetos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Colca & Huatarunco (2021) en su tesis sobre la “Responsabilidad civil extracontractual en los contratos electrónicos de las entidades públicas – Lima Perú”, presenta como objetivo general establecer si existe responsabilidad civil extracontractual en los contratos electrónicos que realizan las entidades públicas, en relación a la metodología, para desarrollar el estudio se asentó en el tipo de investigación básica, de enfoque cualitativo, los sujetos de estudio fueron cuatro especialistas en contrataciones con el estado, además, la técnica empleada para la recolección de datos fue la entrevista, y los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de entrevista, el método de análisis empleado es la triangulación de datos con el apoyo del software Atlas.Ti, previa codificación. Se concluyó, que existe responsabilidad civil extracontractual en los contratos electrónicos que celebra las entidades públicas, debido a que, en la fase descentralizada de acuerdo marco, los proveedores objetan el contrato sin tener causa alguna, ya que estos proveedores no se encuentran en la capacidad de atender el contrato de una determinada entidad.

García (2021) en su trabajo de investigación titulado “El contrato electrónico y la seguridad jurídica del consumidor 2021 Callao - Perú”. Presenta por objetivo general determinar de qué manera el contrato electrónico influye en la seguridad jurídica del consumidor. El método analítico-deductivo, tipo de investigación básica; diseño teoría fundamentada y de enfoque cualitativo. La técnica es la entrevista aplicada a especialistas en la materia de Derecho Civil y Contratos, que contribuyeron en describir y analizar las consecuencias jurídicas de actuales regulaciones del contrato electrónico.

Polo (2020) nos afirma en su trabajo de investigación tiene como finalidad dar a conocer la importancia de contar con una nueva regulación en ley de datos personales y su reglamento en Lima – Perú, para que se adapte a las nuevas tendencias del comercio electrónico, y en especial al contrato de hosting. En la

investigación se determina que la legislación peruana actual es muy genérica y carece de suficientes herramientas que se adapten al nuevo tipo de contrato, lo cual conlleva a posibles irrupciones que vulneran la seguridad de la información, como principio rector de la normativa nacional en materia de protección de datos personales. Para ello, se proponen supuestos nuevos de cambios en la norma, lo cual conllevará a seguir permitiendo la libertad contractual de las partes al momento de celebrar el contrato de hosting, y a su vez hará regulaciones específicas que permitan resguardar los datos personales.

Derecho Informático que es el resultado de los avances de la informática en el siglo XX la legislación civil la figura de contratos electrónicos, que es una nueva modalidad de celebrarse contratos, en el comercio civil de transacciones y acuerdos entre las partes una manera más segura, eficiente y asegurando su eficacia los contratos entre las partes, aportando de ésta manera con insertar en la informática la figura de los contratos que es ordenamiento jurídico civil peruano, la función legislativa del estado, que puede definirse electrónicos, a los fines de protección de las partes contratantes; la seguridad jurídica, que mucho tiene que ver con la predictibilidad, como deber primordial del estado y que se elemento de un contrato electrónico y la seguridad jurídica en la contratación electrónica. (CABALA, 2019)

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Según Ferrari (2018) en su trabajo para el derecho se vuelve una necesidad regular todos los aspectos vinculados al uso de nuevas tecnologías en Bogotá - Colombia, concibiendo a la internet como una herramienta tecnológica esencial y funcional latente en la sociedad actual que no puede seguir su curso con normalidad si presenta ausencias de una debida protección legal para quienes la utilizan. El comercio electrónico en Colombia ha tenido un crecimiento importante comparado con la tendencia latinoamericana de las últimas décadas, esto sin dejar a un lado las barreras y retos que se presentan en la actualidad frente a dicho fenómeno. La presente investigación busca hacer un recorrido desde los inicios del uso de la internet, su penetración en los distintos mercados, el auge que tiene en la actualidad, los beneficios que ésta aporta al sector del comercio, teniendo en cuenta las distintas relaciones comerciales que pueden

surgir, ya sea entre una empresa y un consumidor, entre empresa y el gobierno o entre consumidores. También abordamos cuál ha sido el impacto del comercio electrónico en Colombia asociado al incremento del PIB y cuáles son las categorías que se comercializan a través de este medio. Así mismo, se busca dar a conocer cuáles son las normas que regulan actualmente estas transacciones y, por último, identificar las barreras y retos que afronta este sector, planteando mecanismos que puedan implementarse para superar estos obstáculos, logrando así un pleno desarrollo de esta área del comercio que es una novedad hoy en día.

Scotti (2021) nos describe y aborda los daños punitivos, recientemente introducidos en la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor en virtud de la Ley 26.361 desarrollada en Argentina. Se analizará por un lado si corresponde ubicarlos en el ámbito del Derecho Civil, como lo hace la norma, o en el marco del ordenamiento penal; para ello se hará hincapié, principalmente, en las finalidades que persigue la institución. Por otra parte, se examinarán los distintos aspectos de la regulación legal de la figura, teniendo en mira los objetivos propios del daño punitivo y su importancia en la relación de consumo.

Esta evolución del comercio electrónico y de la consecuente economía digital implica retos para o bien crear nuevas instituciones que permitan regular el Derecho, o adaptar las existentes a los marcos y realidad actuales, buscando con ello la plena satisfacción de las necesidades de los involucrados en el mercado global. Colombia se ha ido moviendo en este mismo espectro, incrementando y fortaleciendo el comercio electrónico en sus distintas modalidades. Tan es así que se consolidó en el país la «Cámara Colombiana de Comercio Electrónico», la cual propende por la promoción y crecimiento exponencial y armónico del comercio electrónico, teniendo como finalidad que el país se afiance como el número uno en la región con una integración total de esta modalidad de comercio Tal como lo indica el Informe Nacional de Competitividad 2018-2019, la ciencia, tecnología e innovación son aspectos necesarios para diversificar y sofisticar el aparato productivo y lograr con ello aumentos en productividad que generen un crecimiento sostenido de la economía. Así, se debe tener en cuenta que el comercio electrónico, genera ganancias en eficiencia ya que reduce los costos de transacción, facilita la obtención de información para consumidores y vendedores,

y pone a disposición de los compradores una mayor cantidad de bienes y servicios, por lo cual es urgente que el país emprenda acciones para materializar estas ventajas.

El informe indica que los datos del Índice de Comercio Electrónico para Colombia muestran que el factor con mayor rezago en el país se encuentra en la baja tenencia de cuentas en el sistema financiero. Bajo este panorama, se recomienda por la institución fortalecer el uso de nuevos esquemas de pago para transacciones que se realizan mediante internet, como podrían ser los pagos mediante títulos valores electrónicos. Cabe destacar que dentro del comercio electrónico se incluyen no solo las compras mediante portales web, las distintas aplicaciones que permiten que aspectos de la cotidianidad puedan realizarse de manera más ágil, sino también la adaptación de instituciones ya existentes a las nuevas necesidades, tales como los títulos valores. En este sentido, para un adecuado entendimiento de las normas que fungen como contexto a los títulos valores electrónicos, se realizarán diferentes categorías que permitan comprender la evolución de la legislación colombiana en relación a esta clase de documentos.

Así las cosas, para evidenciar el contexto tecnológico en el que se han desarrollado los títulos valores en Colombia, este capítulo expondrá las iniciativas, modificaciones y regulación en general a la que se ha enfrentado la tecnología frente a la administración de justicia, la administración pública, lo relacionado con la utilización de documentos y sus características, la tecnología en materia tributaria, entre otros contenidos que se consideran de gran importancia para el tema expuesto (Molano, 2020).

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Contrato electrónico

2.2.1.1. Definición

El contrato electrónico surge por medio del comercio electrónico o “*Ecommerce*”, el cambio de la economía, uno de esos cambios fue la contratación electrónica. No obstante, la tecnología no debe ser considerada una revolución en la manera en cómo realiza los cambios a las cosas, sino como una nueva

oportunidad para el crecimiento de las comunicaciones y la facilidad en cómo se realiza las transacciones. Según Muñoz (2021) explica que:

El contrato electrónico se puede considerar el acuerdo que se realiza entre 2 o más individuos, la misma que tiene un interés mutuo o recíproco en el cual es obligado a hacer o dar considerando hacer o no hacer algo, este contrato debe ser redactado en un documento con los términos que acepten los involucrados con sus firmas considerando aceptado.

También podemos conceptualizarla tal como se regulan y estudian de forma sistemática todos aquellos contratos que tienen como característica común la forma en que son concluidos: entre personas que no se encuentran físicamente en el mismo lugar y que emiten sus declaraciones negócias mediante máquinas informáticas que tienen a su disposición.

La forma para la Real Academia Española (RAE, 2018) es el modo o manera en que se hace o en que ocurre algo; asimismo, para la amplia doctrina en el derecho, la forma es el modo en que las partes que conforman la relación jurídica contractual manifiestan, declaran o exteriorizan su voluntad para celebrar un determinado contrato, siempre y cuando no sea contrario al orden público y las buenas costumbres.

La legislación peruana permite exteriorizar la voluntad de las personas para celebrar un contrato en general de forma expresa o tácita, indicando que es expresa cuando se realiza de forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico o análogo y es tácita cuando la voluntad se infiere indubitablemente de una actitud o de circunstancias de comportamiento que revelan su existencia.

También se puede definir como cualquier forma de transacción comercial en la que un suministrador provee de bienes y servicios a un cliente, a cambio de un pago, donde ambas partes interactúan electrónicamente en lugar de hacerlo por intercambio o contacto físico directo.

2.2.1.2. El comercio electrónico

El comercio electrónico comenzó hace más de dos décadas cuando las empresas introdujeron el intercambio electrónico de datos (EDI), una forma de intercambio que tiene lugar entre empresas comerciales, lo que implica enviar y recibir pedidos de mercancías, información de envío y pago, y más. Cabe agregar que el comercio electrónico orientado al consumidor no es algo de hace unos años, porque cuando se utilizan cajeros automáticos o tarjetas de crédito, realización de transacciones de comercio electrónico. Sin embargo, EDI y ATM (Modo de transmisión asíncrono), que se ejecutan en un sistema cerrado y, por lo tanto, están estrictamente regulados con la medida de transacción, son los medios de comunicación más convenientes entre los dos. En una relación cliente-servidor, a través de la World Wide Web, se absorbieron y manifestaron las características de internet con la naturaleza abierta de la interfaz de usuario. sencillo.

Según Orozco et al (2020) nos dicen que en esta investigación se busca realizar un recorrido sobre las tendencias y su penetración en los distintos mercados, la demanda que tiene en la actualidad, los beneficios que esta aporta al sector del comercio, teniendo en cuenta las distintas relaciones comerciales que pueden surgir.

Se inició el use un formulario HTML simple: un formulario simple le permite recopilar pedidos y enviarlos por correo electrónico al comerciante. Sin embargo, cuando hay más de tres o cuatro productos a la venta, no es posible exhibirlos.

El siguiente paso es el llamado carrito de compras que puede mostrar una cantidad infinita de productos, cada uno en su propia página, y los clientes simplemente indican el producto que desean comprar. El sistema no solo puede calcular el precio total sino también los gastos de envío, impuestos y tipos de cambio.

La tercera generación nos ofrece un verdadero almacén electrónico con amplias funciones de gestión y servicios individuales para cada cliente. Esta es una era de rápido desarrollo tecnológico, y la humanidad debe aprender a convivir para adaptarse al ritmo de los nuevos desarrollos y desafíos

2.2.1.3. Aspecto jurídico de los contratos electrónicos

Según las posturas jurídicas señaladas, Se puede decir que el contrato electrónico en sí mismo es un contrato adhesión atípico, porque en el cual el aceptante de la oferta se limita a aceptar o rechazar la oferta y no se le permite proponer ningún cambio en el contrato con los términos del contrato. El acuerdo, es decir, un arreglo adicional, principalmente debido a las diferentes condiciones de las partes, Porque por un lado se distribuye por una fuerza especial sujeta a ciertas condiciones, por otro lado no solo teniendo la opción de aceptar la oferta o rechazarla, dicho de otra manera, adherirse o no, sin poder expresar sus perspectivas en relación al fondo y forma del contrato, que no asiente objeción.

2.2.1.4. Beneficios de la contratación electrónica

Se podrían mencionar algunas:

- a) Disminución de costos al enviar los datos por parte del usuario.
- b) Precios accesibles a la adquisición final del producto o del servicio, puesto que se prescinde del intermediario, que es muy recurrente en la negociación común es la que eleva los precios.
- c) Los productos o servicios adquiridos, cumplen con los requerimientos de los clientes tanto en calidad y precio.
- d) Factibilidad para poder negociar con socios a distancia, estableciendo la virtualidad a la presencialidad.
- e) Acrecentamiento en los beneficios de los negocios.
- f) Eficacia de la prestación del servicio debido a la salutífera competencia entre provisosores por Internet.

2.2.1.5. Clasificación de contratos electrónicos

Según Paredes (2018) nos indica que el contrato electrónico se puede clasificar de distintas formas, porque en las estadísticas del comercio electrónico mundial, las compras a través de internet se han convertido en una práctica muy cotidiana y con una gran acogida sobre un gran porcentaje de la población mundial,

se estaría hablando aproximadamente de 1.600 millones de personas alrededor del mundo que han realizado compras a través de estos medios, generando consumos equivalentes a la gran suma de 2 billones de dólares, cifra que según muchos economistas y estudiosos del tema se podría duplicar para el año 2020.

2.2.1.6. Por su forma de ejecución

- a) **Contrato de comercio electrónico directo:** es aquel en el cual se entregan bienes inmateriales o la prestación de servicios sin que se necesite la presencia física del prestador. Dicha entrega o prestación de servicio puede ser inmediata o no, dependiendo de lo acordado por las partes. Un ejemplo puede ser la compra de un libro electrónico.
- b) **Contrato de comercio electrónico indirecto:** este contrato es el que si requiere de la entrega física de bienes muebles o la prestación de servicios personalmente. Su entrega o prestación no es inmediata. Un ejemplo sería comprar ropa por internet.

2.2.1.7. Por la emisión de las declaraciones

- a) **Contrato electrónico puro:** las manifestaciones de voluntad se hacen a través de medios electrónicos, ejemplos declarar voluntariamente que si desea llevar a cabo el contrato por medio del correo electrónico.
- b) **Contrato electrónico mixto:** la contratación o prestación de servicios involucra ambos sistemas tradicionales con los electrónicos. Un ejemplo sería cuando uno descarga un formulario y lo llena a mano y luego lo manda por medio de fax.

2.2.1.8. Por los sujetos

- a) **De consumo:** el contrato es de consumo cuando en este participe al menos un consumidor o usuario. Ej.: compra de celulares por Internet.
- b) **Mercantil:** el contrato es mercantil cuando todas las partes contratantes sean empresarios o profesionales, es decir que lo que se compre será usado de alguna manera y que posteriormente será vendido. Ej.: compra-venta de fierro para la fabricación de puertas de metal.

2.2.1.9. Problemas generados por falta de regulación de los contratos electrónicos

Indiscutiblemente no hay duda de que en el caso de celebración directa de un contrato no habrá problemas, porque la oferta y la aceptación se hacen al mismo tiempo y no hay tiempo para presentar el testamento, pero los problemas surgen cuando los contratos se celebran entre personas no y nuevamente debe verificar el alcance del contrato y finalmente la ley que se aplica a la materia.

Los problemas más difíciles en esta clase de contratos siempre es un proceso seguro en la web ya que es un espacio invisible al que se puede acceder al instante, vertiginoso y global; además, siempre es un proceso seguro en la web ya que es un espacio invisible al que se puede acceder al instante interceptar la información.

Según Diario Gestión (2019) nos describe del comercio electrónico en el Perú ha aportado 5.75% al PBI nacional del 2018, es decir que representa un volumen de ventas de S/ 11,500 millones, tomando en cuenta que el PBI ascendió a S/ 200,000 millones, estimó Helmut Cáceda, CEO Fundador de la Cámara Peruana de Comercio Electrónico (Capece). Asimismo, señaló que cerca del 80% del comercio electrónico está concentrado en la capital, por lo que la industria ha empezado a colaborar de manera más cercana con el gobierno para que el empresariado nacional en su conjunto se beneficie de esta oportunidad de negocios, clasificándolos en:

- 1) Los hackers son personas que violan las contraseñas con el objetivo de beneficiarse con una necesidad que es la de instruirse en la informática.
- 2) Los crackers, son sujetos que violación programas informáticos, cometiendo conductas inadecuadas como la piratería informática, copian sin asentimiento de las partes, tal es así, que vulneran los derechos de autor.
- 3) Los cyberpunks o un saboteador electrónico es una entidad que destruye directamente datos, programas o medios informáticos utilizando un virus..
- 4) Los phreakers son expertos técnicos en la manipulación de sistemas de

recolección remota, como el pago de servicios a precios más bajos..

- 5) Los sniffers, o rastreadores para acceder al disco duro de una computadora en red para encontrar información recopilando los correos electrónicos del ciberespacio accediendo a controlarlo y leerlo.

Sabemos que el ciberespacio está colmado de individuos que emplean su sapiencia en informática para vulnerar los códigos de seguridad creados por los diseñadores o desarrolladores de determinados softwares. Por eso, el tema de la seguridad en internet es delicado; sin embargo, a pesar ante la situación de peligro, las grandes empresas de hoy deciden contratar a través del comercio electrónico, reconociendo los riesgos e instaurando a diario técnicas de seguridad cada vez más robustos.

Se ha planteado en nuestra ley peruana debe regir la confidencialidad como lo exigen los contratos electrónicos, por ello, mediante la Ley N° 27269 del 28 de mayo de 2000 y sus disposiciones del 18 de mayo de 2000, tiene por objeto brindar dicha seguridad en los contratos electrónicos, y el uso de firmas en los contratos tiene el mismo efecto legal que las firmas manuscritas.

Si bien se han realizado esfuerzos para estandarizar por completo los contratos electrónicos, todavía existen muchas deficiencias que deben superarse y perfeccionarse, que es el tema de este artículo. trabajo de investigación.

2.2.2. Seguridad jurídica del consumidor

2.2.2.1. Definición

Con relación a la seguridad jurídica del consumidor desde una perspectiva contractual se puede indicar que los medios informáticos en ocasiones suelen alterar los soportes materiales que se manifiestan, de esta forma generan necesidades de crear nuevos mecanismos, cumpliendo con la misma finalidad para la cual fue creada en su momento inicial en soporte de papel.

De acuerdo con Rodríguez, J. (2018) manifiesta que los medios informáticos componen uno de los diferentes soportes que representa la voluntad o refiere la declaración que contiene el pacto obligacional o exterioriza la esencia del negocio jurídico.

Asimismo, se puede indicar que el derecho del consumidor es una ciencia en permanente evolución, ya que esta debe estar actualizada y adecuarse a los diferentes escenarios que se muestran en la actualidad. En este sentido, muchas de las instituciones y procedimientos han perdido su calidad porque ya no será un objeto sino la representación del mismo.

De esta manera, el derecho del consumidor lo integran las normas de derecho público, así como también las de índole constitucional, administrativo, procesal y también las de derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, también son regidas por normas de derecho privado de carácter civil y comercial. Por tanto, Biasco, E. (2000) manifiesta que las normas de derecho administrativo son las encargadas de vigilar y controlar, así como también sancionar, para de esta manera advertir y evitar perjuicios de consumidor.

Los principales pilares de los consumidores ante el derecho del consumidor, son las categorías económica y jurídica una realidad con la cual se cuenta desde que existe el mercado como circuito de intercambio de bienes y servicios. También el derecho mercantil se encuentra inmerso ya que, en atención a los intereses de los comerciantes, es una de las ramas jurídicas que exhibe algunos presupuestos ideológicos fundamentales que respaldan a los consumidores.

La definición de consumidor, puede ser considerada como personas que realizan en el mercado un acto específico, sin embargo, las diversas definiciones se atribuyen al hecho del consumidor. Es por ello, Piris, C. (2000) hace hincapié en la relación de consumo como el contexto necesario para determinar la existencia jurídica del consumidor.

Según lo estipulado en el artículo 65 de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de detener el interés del consumidor, el Estado busca promover a este último el derecho a la información respecto a los productos y servicios que se encuentren a su disposición.

El derecho al consumidor enmarca las normas, reglamentos y leyes que al generar derechos específicos protegen de forma directa al consumidor. De igual forma, engloba las diferentes normas que buscan la manera de asegurar la

eficiencia de los derechos, así como también aquellos que aseguran su representación ante los órganos estables con poder de decisión ante el mercado, también son parte de este derecho los mecanismos jurídicos que buscan la manera de organizar, controlar y dirigir el comportamiento de los consumidores.

Partiendo de la opinión de otros autores, se puede indicar que existen diversas definiciones de seguridad jurídica, por lo tanto, para Linares (2017) refiere que “son un conglomerado de condiciones que facilitan y conserva la inviolabilidad del ser humano”. De igual forma el autor Sonika (2018) manifiesta que “la noción de seguridad jurídica, en principios generales de derecho de validez absoluta de acuerdo a lugar y tiempo, subyace detrás de ella la idea de justicia, igualdad, libertad, así como otros derechos que tiene la persona”

De esta manera, Mamani (2018) refiere que “los consumidores son sujetos tanto virtuales como físicos que adquieren, gozan o emplean como receptores finales de artículos de esta forma realiza prestaciones tanto material como inmaterial”. Manteniendo el mismo enfoque, para el autor Lowenrosen (2018) refiere que el consumidor “son todas aquellas personas que contratan con una empresa, no importando la finalidad o el propósito de dicha contratación, así como tampoco los bienes o el destino mientras que exista una relación comercial”

2.2.2.2. *Noción del consumidor:*

De acuerdo con el Código de Protección y Defensa del Consumidor, manifiesta que “las personas naturales o jurídicas que, en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional, requieren, disfrutan o se utilizan como destinatarios finales”. Asimismo, la legislación considera “a las microempresas que evidencien una situación de desigualdad informativa con el proveedor según aquellos servicios o productos que no contemple un giro propio del negocio”

2.2.2.3. *Noción de proveedor*

Según la norma actual de la protección del consumidor indica que los proveedores son, “las personas jurídicas o naturales que de forma constante distribuye productos o facilitan servicios a los consumidores”. De esta manera, también son considerados comercializadores, productores o fabricantes que

participan en la actividad económica de servicios y bienes con destino hacia el consumidor final.

2.2.2.4. Relación de consumo

La relación de consumo no es una categoría homogénea, individual o universal sino más bien una relación jurídica, ya que de ella se derivan diversos acuerdos de consumos entre proveedores y consumidores, así pues, se establecen los derechos que aplican propiamente a las relaciones jurídicas del consumo. De modo que, ante la legislación de nuestro país, la Ley N°29571, refiere que “ante una adquisición o acuerdo de un servicio o un bien con el proveedor existe una contraprestación económica donde no deberá existir un perjuicio”

2.3. Definición de términos básicos

Aceptación. En la relación al derecho, la aceptación es una acción a través de Las instrucciones de pago son claramente visibles en los cheques cobrados o giros postales.

Comercio electrónico. Cualquier manera de transacciones comerciales en las que los proveedores entregan bienes y servicios a los clientes sin pagar y hay interacción entre ambos electrónicamente en lugar de hacerlo físicamente.

Consentimiento. Es un concepto jurídico utilizado para referirse a la expresión de voluntad entre dos o más personas con el fin de reconocer derechos y obligaciones. Su marco básico de actuación es el derecho civil, especialmente el derecho de las obligaciones y los contratos, donde se requiere el consentimiento por discrecionalidad de la voluntad

Contrato. Es un acuerdo de voluntad oral o escrito entre dos o más personas con un contrato y vinculante, regularizando sus relaciones a un fin, y a cuya observancia Pueden estar obligados entre sí si el contrato es bilateral, o pueden estar obligados con la otra parte si el contrato es unilateral.

Esto genera derechos y obligaciones relativas, o sea, esto se aplica únicamente a las partes contratantes y sus sucesores legales

Contrato electrónico. Reduce significativamente los costos de transacción, invita a los contratistas y celebra electrónicamente y supera las barreras de espacio, tiempo e incluso regulaciones del estado.

Por otra parte, un contrato electrónico es un acuerdo complementado por el intercambio electrónico de datos de computadora a computadora.

Crackers. La palabra cracker (del inglés cracker, romper, quebrar) es empleada. Se refiere a alguien que "rompe" algún sistema de seguridad. Hay muchos temas de cookies como ganancias, protestas y desobediencia.

Cyberpunks. Presenta este nombre por una mezcla de cyber y punk. Composición de ciencias avanzadas como informática y cibernética, y cierto grado de desintegración general o cambio en el orden social

Hackers. Es una individuo técnica en encontrar vulnerabilidades en sistemas; en cambio, el otro lo hace con fines ilícitos. Cabe añadir, que el vocablo hacker era usualmente conocida como Pirata Informático.

Internet. El internet es una "red de redes", dicho de otra manera, una red conecta. Ordenadores, sino una red entre ordenadores. Además, podemos añadir, una red de computadoras conectadas por líneas de telecomunicaciones. accediendo de esta manera para desarrollar una gran cantidad de trabajos.

Medio electrónico. Es un mecanismo que produce, almacena o transmite informaciones, como el Internet, telefonía fija y móvil que son de una red de comunicación libre o limitada.

Oferta. La cantidad de un bien o servicio que los productores están dispuestos a vender a diferentes precios de mercado. El término oferta debe distinguirse de la cantidad ofrecida, que se refiere a la cantidad que los productores están dispuestos a vender a un precio determinado.

Phreakers. Conjunto de actividades destinadas a probar y utilizar el sistema telefónico para realizar llamadas gratuitas, escuchas telefónicas, etc.

Sniffers. Es un programa informático que registra información enviada por dispositivos periféricos y tareas realizadas en una computadora determinada.

Todos estos servicios y materiales contribuyen y aseguran el normal funcionamiento del sistema informático.

2.4. Parte crítica y analítica

2.4.1. Marco legal

Artículo 1351º.- El contrato es un acto jurídico plurilateral, referente a una relación jurídica obligacional de carácter patrimonial. (Aprobado en sesión del 14.04.97).

a. Fundamentación de la subcomisión:

Los textos actuales del artículo 140º y 1351º del Código Civil son los siguientes:

Artículo 140º.- El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Artículo 1351º.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.

Puede observarse que existe una innecesaria repetición de conceptos en dichos artículos, pues ambos hacen referencia a la creación, regulación, modificación o extinción de relaciones jurídicas. Ello obedece a que, pese a que el Código civil recoge el concepto de la mejor doctrina en el sentido que el contrato es una especie de acto jurídico, la elaboración de los libros referentes a los actos jurídicos y a las fuentes de las obligaciones (dentro del cual se encuentra la sección primera sobre los contratos en general) estuvieron a cargo de distintos Ponentes, cada uno de los cuales definió la figura jurídica que estaba modelando, resultando así una definición completa del acto jurídico y otra definición completa del contrato, sin poner de manifiesto la relación que existía entre ambos.

Algo similar ocurrió en Francia con motivo de la elaboración del Proyecto del nuevo Código Civil en el año 1947.

En virtud a la regulación insuficiente de la contratación electrónica en la Ley de Protección y Defensa al Consumidor, Ley N° 29571, el derecho de los consumidores está siendo vulnerado, ya que no se ha tomado en cuenta el

crecimiento y el desarrollo de la tecnología y del estilo de vida que las personas llevan a diario, por lo que se debería desarrollar una modificación a la legislación vigente la cual será aplicable para las contrataciones electrónicas (Rodríguez, 2018). Consecutivamente, la comisión acordó delimitar el término el acto jurídico como una manifestación de una o varias voluntades, que tiene por efecto crear, modificar o extinguir un derecho, que taxativamente lo expresa en el Código Civil.

Con el objetivo de conjugar ambos textos, evitando una innecesaria repetición de conceptos, se modificó el primigenio artículo que definía el contrato para que quedara con la siguiente redacción:

"El contrato o convención es un acto jurídico resultante del acuerdo de dos o más personas".

Artículo 1352^o.- Los contratos están acordados por el consentimiento de las partes, exceptuado aquellos en los que el asentimiento debe expresarse con la formalidad prescrita por la ley, "El comercio electrónico está referido a toda transacción de productos o servicios entre un proveedor y un consumidor, los cuales se relacionan a través de un soporte tecnológico como, por ejemplo, un medio electrónico de comunicación a distancia".

b. Fundamentación de la subcomisión:

En Código Civil peruano indica la siguiente:

Artículo 1352^o.- Los contratos se mejoran por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad.

En el proceso de formación del contrato deben distinguirse, en puridad de doctrina, dos hechos distintos que, aunque generalmente coincidentes, tienen peculiaridad propia. Estos hechos son la concertación conclusión y el perfeccionamiento del contrato.

El Código Civil peruano está próximo a cumplir doce años de existencia. La Comisión asignada por el Ejecutivo y Legislativo se encuentran en la elaboración de un Proyecto de Enmienda al mismo. Lamentablemente, a diferencia de lo hecho por la Comisión Reformadora del Código de 1936, gracias a la cual

contamos con un Código Civil de avanzada como es el Código de 1984, los trabajos de la Comisión de Enmiendas se desarrollan en el mayor secreto. Ni sesiones públicas ni diálogo con las instituciones representativas del saber jurídico, la revisión del código pareciera estar sometida a un aséptico trabajo de laboratorio en el que las miradas críticas, los intercambios de ideas y las reflexiones abiertas son vistos como contaminantes e impertinentes. Posiblemente, hemos llegado a esta situación como resultado del enfrentamiento entre posiciones extremas. Están de un lado los que acusan al Código Civil de 1984 de y dejar que las nuevas ideas lo penetren, porque un Código Civil debe ser finalmente vida y nutrirse de ella. Nuestro Código Civil es un cuerpo de leyes magnífico, fruto de años de labor tesonera y sacrificada; sin embargo, nuestro Código requiere también una evaluación real de su funcionamiento.

Según Digital (2019) nos afirma que la primera de estas clasificaciones viene dada por la forma en la que se ejecuta el contrato. Se trata de la compra de productos que pueden ser encontrados, adquiridos, pagados y entregados de manera totalmente online. Hablamos, por ejemplo, de la compra en línea de bienes como la música, los videojuegos, el cine, la televisión en streaming o los programas informáticos. Dichos bienes se pueden disfrutar de manera directa, e inmediata, accediendo a la plataforma digital preferente.

c. Innovación tecnológica.

Es indudable que nos encontramos en una época de cambios; cambios que vienen de la mano con los adelantos tecnológicos, que se suscitan especialmente en el mundo de la informática y que se van expandiendo a todas las actividades realizadas por el hombre, principalmente la comunicación y el comercio.

La extensión generalizada de estas innovaciones tecnológicas informáticas y de las telecomunicaciones han generado cambios económicos y sociales importantes, traspasando fronteras entre los países y generando lo que se ha denominado la sociedad de la información y contribuyendo, en parte y sin duda, a lo que es en la actualidad el fenómeno de la globalización.

La sociedad de la información es aquella que se apoya en las TIC

(tecnología de la información y telecomunicaciones); ya que surge como resultado del avance tecnológico de las telecomunicaciones y la informática, tales como el empleo de equipos y programas informáticos y la utilización de la red de redes, Internet.

2.4.2. Contratación electrónica

Un ejemplo de la aplicación de las TIC a las actividades del hombre, se ve plasmada en la posibilidad de celebrar contratos electrónicos, los cuales a diferencia de la contratación tradicional facilita y agiliza la actividad comercial.

La contratación electrónica es una nueva forma de contratar, y de realizar intercambio de bienes y de servicios. Al haber adquirido importancia a través de los años la ha convertido en materia de interés jurídico esto por su creciente y constante aplicación práctica convirtiéndose así en uno de los ejes centrales por medio de los cuales se realiza el intercambio de la fortuna en la sociedad. Castrejón et al (2019) nos dice:

Se entiende como comercio electrónico cualquier forma de negocio, transacciones comerciales o intercambio de información publicitaria con fines comerciales, que sea ejecutada a través del uso de tecnologías de información y comunicación. Los alcances de la presente ley son aplicables únicamente al comercio electrónico entre proveedor y consumidor o usuario y no en transacciones de proveedor a proveedor.

2.4.2.1. Características

El emplear medios electrónicos que las partes logran firmar contratos rápidamente desde áreas remotas, conectando así el mundo en segundos. El acuerdo de las partes crea un nuevo mercado transfronterizo donde las personas usan sus computadoras para comprar, vender, donar, alquilar, intercambiar bienes y servicios, celebrar contratos de todo tipo y la circulación electrónica del patrimonio en el medio ambiente.

También, La contratación ya no se limita al comercio de bienes físicos de los individuos, y ahora, gracias a nuevas herramientas como Internet o los medios electrónicos, las personas pueden hablar de transacciones o números, bienes y/o

servicios intangibles (como publicaciones, musicales, computadoras, etc.). programas, servicios relacionados tales como: compra de boletos de viaje, servicios financieros, servicios legales y consultoría de negocios economía, servicios de información y comunicación, se lleva a cabo en forma de un contrato en línea, en el que se lleva a cabo la negociación, formulación e implementación del contrato fuera de línea, sin pasar por alto el fuera de línea Los contratos pueden mejorarse en línea, con todas sus características especiales, pero la ejecución del contrato requiere recursos físicos debido a la naturaleza física de los bienes y/o servicios.

2.4.2.2. Diferencia entre contrato electrónico y contrato informático

La disimilitud imperante entre contratos electrónicos y contratos informáticos, en los contratos informáticos cuando el bien a comprar es informático ya sea el hardware o software y es más se puede versar de la prestación de servicios informáticos (como mantenimiento de equipos, programas, manuales de uso de sistemas etc.).

El comercio informático no utiliza medios electrónicos para su realización; sin embargo, es fundamental para la contratación electrónica. Cabe añadir que hay la posibilidad que una contratación informática puede ser electrónica, y esto solo se ejecutará a través de medios electrónicos.

2.4.2.3. Ventajas de la contratación electrónica

A la fecha el predominio de la contratación tradicional en referencia a la contratación electrónica ésta se va incorporando, pausadamente, a las actividades diarias del ser humano, debido a sus diversos beneficios. Por su validez, la contratación electrónica crea un fuerte impacto en beneficio del hombre y la sociedad dando mayores resultados en el comercio.

Estas ventajas se reflejadas en la competitividad que van asumido las diversas empresas frente a un mercado ya globalizado, que es indudablemente mayor beneficios directos sobre los consumidores. Veremos cuáles son las principales ventajas que se establecerá esta forma de contratar:

a) La existencia de un nuevo mercado, que es el mercado virtual, ya no

existirá barrera ni límites geográficos para realizar un negocio, lo cual implicaría el mercado global de millones de personas (clientes). En este mercado no existirá la distancia geográfica, la gran mayoría podrá celebrar el contrato sin importar en dónde nos ubiquemos.

- b) Horario inmenso de atención al cliente, establecimiento virtual que permanecerá abierta y activa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, todos los días del año
- c) Habrá rebaja. Costos de comercialización: Se refiere a los costos incurridos en relación con la ejecución del contrato. Estos incluyen el costo de negociar, el costo de encontrar la información correcta, el costo de hacer cumplir el contrato, el costo de encontrar las opciones correctas para elegir u otros costos.
- d) Se elimina el desplazamiento innecesario, donde implica menos gasto menos tiempo y dinero invertido. etc.
- e) Las negociaciones serán dinámicas y sencillas donde los compradores, se incorporan mejores destrezas de conexión nuevos compradores y vendedores.
- f) Se mejorarán las distribuciones en los comercios electrónicos on line (se refiere al contrato serán perfecciona y ejecutados en línea) las diversas empresas que expenden software, libros electrónicos, música, etc. viabilizarán la entrega rápida del bien material del contrato, disminuyendo el gasto de entrega y lapso de transferencia.
- g) Reducir la inversión publicitaria de los productos y servicios que ofrece. Teniendo en cuenta la multitud de compradores potenciales, la red actúa como un escaparate o escaparate comercial. Además, existen diversas formas de publicidad, como la denominada postal.
- h) . El uso de la tecnología se ha vuelto más común y al mismo tiempo más económico. Hoy en día, el uso de internet en el hogar se está volviendo cada vez más popular, promoviendo un nuevo método de contratación.
- i) El fin es acerca al comprador, puesto que, acorta el tiempo y la distancia de

todos los clientes que se ubican en la posibilidad de contratar por igual.

- j) Rápida actualización en información de productos y servicios de la empresa (promociones, ofertas, etc.).
- k) Se facilitará el mercado virtual a las micro empresas y medianas empresas, la diferencia entre la pequeña y la gran empresa se ve igualada gracias a la aplicación de Internet y podrán competir con igualdad.
- l) Los consumidores poseerán un mayor poder de comparación y elección donde realizarán la adquisición de los excelentes bienes y servicios existentes en la red conforme a las necesidades de ellos.
- m) Además, los consumidores dispondrán de una superior y alta información sobre los productos y servicios que se ofertarán, donde uno pueda Acceso instantáneo y seguro cuando sea necesario, estos vendedores son responsables de proporcionar información previa a la venta y pueden probar los productos antes de comprarlos.
- n) Ya no existirán disconformidades entre los consumidores, la capital y pequeños centros poblados; puesto que, aquellos tienen el mismo sistema virtual, y por consiguiente la misma facultad de acceder a diversas informaciones para la adquisición de un producto.
- o) Los clientes de sectores minoritarios o especializados como por ejemplo los coleccionistas, serán favorecidos por que tiene un radio de acción más amplio donde puedan adquirir los productos.
- p) Los clientes contarán con autonomía y anonimato para acudir a diversas tiendas comerciales, ya que esto facilitará a diversos consumidores adquirir un producto o servicio que se oferta, sin ningún tipo de óbice.

2.4.3. Validez del contrato electrónico:

Estos son requisitos contractuales consistentes que hacen que un contrato sea válido y exigible.

Según Torres (2018) donde dice que las entidades deben garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada;

las condiciones de integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad, de acuerdo con los estándares técnicos nacionales e internacionales vigentes (p. 57).

Con relación a esta parte consideramos que debemos remitir es necesario considerar los elementos clave de un contrato en general, ya que la conclusión de un contrato electrónico es la esencia de cualquier contrato y, por supuesto, presenta una serie de singularidades.

En el Código de Comercio (2019), en el título tercero, sobre el comercio electrónico, en su artículo 74 define al comercio electrónico como transacción de índole comercial realizada a través de medios electrónicos para contratar bienes o servicios web. Además, el artículo 75, aclara que todos los elementos relacionados al comercio electrónico, como mensaje de datos, firma electrónica, servicios electrónicos, derechos de los consumidores, usuarios, entre otros, se regulará en base a la Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos y demás normativa correspondiente (Código de comercio, 2019).

2.4.3.1. Consentimiento

En general, los contratos electrónicos se incluyen en todos los contratos. Debe existir el consentimiento de las partes, que es el "sentido común" o el acuerdo de las partes al declarar el contrato (oferta y aceptación). Estas declaraciones sobre lo que habrá que repetir y para qué sirve el contrato.

2.4.3.2. Objeto

En cuanto al objeto del contrato electrónico nuestro Código Civil en el art. 1402, menciona que este viene a ser la creación, regulación, modificación o extinción de una determinada obligación, es por esa razón que los contratos electrónicos, no vendrían a generar ningún problema en torno a este punto.

2.4.3.3. Causa

La causa es la razón o fin del contrato, el porqué de la obligación.

2.4.3.4. Forma

Es la expresión exterior de la voluntad lo que constituye el contrato

No se considera directamente un factor importante a la hora de celebrar un contrato, pues según nuestra clasificación (artículo 143º CC) y en su mayoría existen las llamadas libertades de forma en las que las partes deciden cómo celebrar un contrato, esta libertad es limitada, porque algunos contratos están totalmente regulados por la ley y tienen una forma específica.

2.4.4. La formación del contrato electrónico

La creación de un contrato electrónico es un aspecto muy importante de la estructura del contrato.

2.4.4.1. La generación o negociación

Los momentos de la negociación tienen la libertad, ahí las personas ejercen su autonomía de contratar, pueden realizar negociaciones, antes de contratar, las negociaciones no son obligas, los clientes tendrán siempre la libertad, entonces no hay contrato en absoluto, y no tiene por qué serlo, es solo una opción

2.4.4.2. Celebración o perfección

Entrar en un contrato es un proceso legal. En el caso de un contrato por etapas, la declaración de voluntad denominada "oferta" es el punto de partida a partir del cual la entidad solicitante propone un contrato a la parte que recibe su declaración.

El proceso de contratación puede ser inmediato o puede llevar mucho tiempo, comenzando con la cotización. A esto le sigue otra declaración de voluntad conocida como "aceptación". Sin embargo, para que sea legalmente válido, se requiere un testamento conjunto.

2.4.4.3. La consumación o ejecución

En el tercer y último, etapa de la vida de un contrato, durante el cual desarrollo todos sus efectos para los que ha sido admitido, algunos de los cuales son predicables de toda clase de contratos (efectos generales) y otros derivan de

la naturaleza del contrato en cuestión (efectos particulares).

En la parte final del contrato surgen para las partes sus correlativas obligaciones ya pactada.

Siempre debe tener en cuenta, que según sea el comercio electrónico que realizaremos, directo o indirecto, la ejecución puede tornarse no electrónica, ya que como sabemos, en el comercio electrónico directo, todas las fases de contratación se realizan vía electrónica, no sólo el perfeccionamiento o la celebración del contrato, sino también la ejecución o consumación de mismo, esto es, el pago del precio y la entrega del bien o servicios inmateriales. En tanto, en el comercio electrónico indirecto la consumación del contrato, por tener como objeto bienes materiales, la fase de ejecución o consumación no se desarrolla por medios electrónicos sino por los medios tradicionales, un ejemplo de eso lo constituye, el pago contra reembolso, la entrega del bien por mensajería, entre otras.

2.4.4.4. La contratación electrónica. ¿Contratos entre ausentes y presentes?

La característica principal de un contrato electrónico es que las partes hacen negocios en ausencia de un sujeto. Se denomina contrato inteligente al “protocolo de transacción computarizado que ejecuta los términos de un contrato” (Nick Szabo, citado por Mora, Santiago J., 2019, p. 5).

Al celebrar un contrato, ambas partes se enfrentan, una hace una oferta, la otra la acepta de inmediato, y no hay respuesta en el medio, porque todas las acciones se toman de inmediato

En esta clase de se celebran contratos (entre partes ausentes), el contacto físico de las partes desaparece debido a las interacciones electrónicas que les permiten realizar transacciones para satisfacer sus necesidades, ya sea de bienes o servicios.

Sin embargo, según el nivel de comunicación instantánea entre dos partes, podemos decir que la presencia física no es un requisito previo para la comunicación inmediata.

En la mayoría de los casos, los contratos electrónicos se caracterizan por la celebración inmediata del contrato, a pesar de la ausencia de las partes.

En internet, como en el caso de los contratos telefónicos directos, el papel decisivo no es la distancia temporal, sino únicamente la distancia física, que es un fenómeno fortuito que también suele darse en el caso de los contratos tradicionales

"No hay, por tanto, ausencia ni distancia, sino una forma distinta de presencia, tan auténtica, tan inmediata y tan instantánea, y a menudo, mucho más libre y espontánea, que la presencia personal, física o material.

Según Mora (2019), se ha dedicado a estudiar respecto a los diversos contratos inteligentes y a las plataformas que los pueden ofrecer, agrupando a este tipo de contrato según sus funcionalidades.

Con relación a las perspectivas sobre la contratación entre personas ausentes, nuestra categorización ha asumido la teoría del conocimiento al regular en el artículo 1373^o del Código Civil, que el contrato se considera celebrado cuando la aceptación es conocida por el oferente. Aunque es matizada con la teoría de la recepción que en el artículo 1374^o del mismo Código señala que si la aceptación se realiza a través de medios electrónicos, se presumirá la recepción de la misma cuando el remitente aceptante reciba el acuse de recibo.

Lo dicho por el art. 1374^o del C.C. no debe entenderse como que, si el contrato electrónico se perfeccionará, en el momento que el aceptante de la oferta reciba el acuse de recibo de su aceptación por parte del oferente, esto porque consideramos que dicho acuse de recibo es accesorio al contrato, es decir de él no depende la perfección del contrato.

2.4.4.5. Retos del derecho frente a la contratación electrónica

El derecho, respetando su dinamismo, no puede persistir ajeno al cambio tecnológico, este debe ser competente de crear mecanismos necesarios para regular adecuadamente las actuales relaciones surgidas del uso de las nuevas tecnologías de la información. Impacienta, como ha quedado planteado, ante la incursión de la informática en la sociedad y su dominio sobre las relaciones

jurídicas, la necesaria elaboración de respuestas adecuadas desde el ámbito del derecho a tal impacto, el cual genera, una importante innovación en el conjunto del orden jurídico clásico.

Las razones jurídicas que se producen de la contratación electrónica, es la pérdida de control objetivo de los estados nacionales, puesto que este tipo de comercio no se limita a ser aplicado dentro de un solo Estado. Es así que de establecerse reglamentos nacionales disímiles se perderían las virtudes y ventajas de la generalización del sistema. Cuando hablamos de la investigación cualitativa, hacemos referencia a los textos, periódicos, artículos, historias, etc. que se pueden utilizar como fuente de información para el marco teórico de la investigación, sin embargo, los datos recogidos no siempre resaltan el por si solos, sino el investigador tiene que analizar y estudiar las diversas teorías e información que puedo obtener describiendo los procesos, a los informantes y los fenómenos que pudo observar. (Del Pilar Baptista, Fernández y Hernández, 2018, p. 397)

Es un insumo en el derecho internacional para instaurar la ordenación del sistema y resolver los conflictos que se suscitan, lo que plantea no pocas dificultades, derivadas de la extensión de los sistemas y el elevado número de países que deben intervenir en ello.

La tendencia actual en estos momentos es que es la alternativa de la desregulación o el establecimiento de las reglas jurídicas mínimas e imprescindibles, dejando que la extensión del fenómeno evolucione por sí misma y, en definitiva, se autorregule, como de hecho y en la práctica ha venido sucediendo en los primeros estadios y etapas del sistema.

Los cambios producidos por la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito del comercio no van a remover los cimientos del derecho privado de obligaciones y contratos, que se debe mantenerse intacto en lo esencial, pero ello no supe la necesidad de establecer normas específicas a través de las que se desenvuelvan las relaciones mantenidas por los operadores económicos en los contextos electrónicos, configurados hoy como auténticos mercados virtuales que demandan una reglamentación adecuada de acuerdo a sus características.

El Categorización jurídico peruano acoge actualmente la contratación electrónica, dentro de los conceptos tradicionales que inspiraban el derecho en materia contractual haciendo de éste un derecho no indiferente al desarrollo de las nuevas tecnologías que influyen en el tráfico comercial y en las relaciones jurídicas patrimoniales. Es así que, el Código Civil peruano fue modificado por la Ley N° 27291 que modifica al art 141 del Código Civil, referente a la manifestación de voluntad y el art. 1374 que trata sobre el conocimiento y la contratación entre ausentes y además incorpora al artículo 141°.

2.4.4.5.1. Los retos sociales y culturales

Es indudable que la globalización de los mercados y la rápida expansión de las tecnologías de la información y de la comunicación, proporcionan claros beneficios y ventajas en el comercio, pero asimismo se crean algunos riesgos, ya que dan lugar a nuevos contextos comerciales con los que las personas no están completamente familiarizadas. Los negocios de hoy dependen cada vez más de los sistemas informáticos, por lo que se han hecho particularmente vulnerable, por falta de seguridad jurídica en estas transacciones.

No podemos dejar de señalar que el desarrollo y la aplicación de la contratación electrónica en nuestro país es aún incipiente ya que a pesar de las múltiples ventajas que presenta esta, en su expresión máxima: el comercio electrónico, lamentablemente la inserción de esta clase de comercio está plagada de múltiples problemas de índole jurídico y social, que podríamos resumirlos en una dos palabra " Inseguro y poco confiable", eso se debe a que este comercio está tan alejado de la idea tradicional de comercio con la que estamos familiarizados, e incluso en este sentido no existen reglas claras y uniformes a seguir.

Para mejorar la calidad de vida, tanto individual como colectiva, la alfabetización ya no es suficiente, hoy en día el dominio y uso de las TIC se ha convertido en una necesidad.

Tecnología Informativas de Comunicación en nuestra vida cotidiana, aprovechando sus beneficios. Usualmente somos reacios al cambio, pero en la medida que éste es sinónimo de desarrollo no podemos ignorarlo sino sumarnos a él.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

H0: Los contratos electrónicos no inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

H1: Los contratos electrónicos sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

3.1.2. Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Ho: Los contratos por su forma de ejecución no inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

H1: Los Contratos por su forma de ejecución sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

Hipótesis específica 2

H1: Los contratos por emisión de las declaraciones no inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

H1: Los contratos por emisión de las declaraciones sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

Hipótesis específica 3

Ho: Los contratos por los sujetos no inciden significativamente en inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

H1: Los contratos por los sujetos sí inciden significativamente en inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022

3.2. Variables de estudio

3.2.1. Variable independiente

Contratos electrónicos

El contrato electrónico se puede considerar el acuerdo que se realiza entre 2 o más individuos, la misma que tiene un interés mutuo o reciproco en el cual es obligado a hacer o dar considerando hacer o no hacer algo, este contrato debe ser redactado en un documento con los términos que acepten los involucrados con sus firmas considerando aceptado. Muñoz (2021).

3.2.2. Variable dependiente

Seguridad jurídica

Los medios informáticos componen uno de los diferentes soportes que representa la voluntad o refiere la declaración que contiene el pacto obligacional o exterioriza la esencia del negocio jurídico. Rodríguez (2018).

Tabla 1.
Operacionalización de la variable

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Contratos electrónicos	Acuerdo entre personas en la que se considera un beneficio mutuo además que debe ser considerado en un documento y firmado por los involucrados	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos Por su Forma de Ejecución • Contratos por la Emisión de las Declaraciones • Contratos por los sujetos 	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Comercio Electrónico Directo • Contrato de Comercio Electrónico Indirecto • Contrato de comercio electrónico mixto • Contrato Electrónico Puro • Contrato Electrónico Mixto • Contrato electrónico personal. • Consumo Mercantil
VARIABLE DEPENDIENTE Seguridad jurídica del consumidor	En relación a la seguridad jurídica del consumidor desde una perspectiva contractual se puede indicar que los medios informáticos en ocasiones suelen alterar los soportes materiales que se manifiestan, de esta forman generan necesidades de crear nuevos mecanismos, cumpliendo con la misma finalidad para la cual fue creada en su momento inicial en soporte de papel.	<ul style="list-style-type: none"> • Noción del consumidor • Noción de proveedor • Relación de consumo 	<ul style="list-style-type: none"> • Destinatarios finales • Personas naturales • Personas jurídicas • Comercializadoras • Productores • Fabricantes • Consumidor final • Acuerdos • Normas • Beneficio mutuo

3.3. Tipo y nivel de investigación

El presente estudio corresponde al enfoque cuantitativo, al respecto Hernández, Fernández y Baptista (HERNADEZ, 2014) define como “un conjunto de procesos secuencial y probatorio, usa la recolección de datos para probar hipótesis, son base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” para lograr un mejor entendimiento a estudio, por lo tanto, el objeto de su análisis es la norma y doctrina sobre el tema, de las cuales el presente tema constituye una clasificación de las tecnologías de la información civil, representada por el ámbito de aplicación de las TI y el derecho civil peruano, pero también en el apartado cuantitativo, la

aplicación de los contratos electrónicos en los juzgados civiles de Tacna y el nivel de conocimiento que se tendrá en cuenta lo que nuestros abogados, magistrados, usuarios tengan sobre el tema.

Por otro lado, el análisis de la doctrina jurídica vinculada a los temas que tiene que ver con la informática, así como con el tema de los contratos desde su naturaleza jurídica, así como su contenido legislativo.

3.4. Diseño de la investigación

Siguiendo los conceptos se considera que “los diseños pueden ser experimental si se realizan experimentos, transversal si la medición se realiza en un mismo momento para todos los objetos o sujetos de medición” (p.79), así la presente investigación corresponde a un diseño de investigación no experimental, el mismo que será transversal (M., 2007)

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

La población (HERNADEZ, 2014) para el presente estudio está conformada por magistrados del Poder Judicial especializados en materia civil, Abogados de la misma especialidad, usuarios en la circunscripción del Distrito Judicial del Tacna y población Tacna. Que serán 30 profesionales.

3.5.2. Muestra

La muestra definida por Supo (J, 2015) lo define como “que se utiliza cuando no podemos acceder a la población cuando: la población es desconocida o se carece de un marco muestral, la población es inaccesible al investigador, la población es inalcanzable por su magnitud” (p. 19), en el presente, la población no se tiene el número de abogados con especialidad y experiencia en derecho administrativo, motivo por el cual se extraerá una muestra del tipo intencionado o de libre conveniencia a efectos de investigar las opiniones de estos juristas. El tipo de muestreo fue intencionado no probabilístico, de esta manera Hernández, Fernández y Baptista (HERNADEZ, 2014) indica: “la muestra en el proceso cualitativo son grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el

cual se ha de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia” (p.384), así la muestra 30 fue de 10 magistrado, 10 abogados, 10 usuarios quienes serán consultados. El tipo de muestreo será intencionado no probabilístico.

La muestra se ha tomado al azar, es representativa y no aleatoria, del cual se ha obtenido los resultados, constituyendo muestra los siguientes:

Diez (10) magistrados del Poder Judicial de Tacna

Diez (10) abogados libres

Diez (10) Usuarios

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Para la realización de la técnica para la recolección de datos, para este estudio se consideró la encuesta, la misma que brindó datos importantes para la parte final de este estudio.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos que se utilizó, fue el cuestionario, el mismo que se realizó en la escala de Likert, para que los colaboradores tengan posibilidades de marcar lo que esté más cerca de la realidad.

3.6.3. Validación mediante juicio de expertos del Instrumento

La validación del instrumento se realizó mediante Juicio de expertos, según se detalla a continuación:

Tabla 2.
Validación del instrumento mediante juicio de expertos

Expertos	Opinión
Dr. Chirinos Gastelu Teresa Giovanna	Existe suficiencia
Dr. Jáuregui Iparraguirre Paola Karina	Existe suficiencia

3.6.4. Validación mediante alfa de Cronbach

Para obtener la validación mediante alfa de Cronbach se realizó mediante el programa estadístico para tener un puntaje aceptable para la aplicación del instrumento, este tuvo que ser entre ,7 a ,9 a continuación se colocaron el resultado de los instrumentos

3.7. Métodos y análisis de datos

Para el procesamiento primigenio se ha empleado el análisis estadístico programa SPSS, además, para su oportuno análisis se desarrolló mediante el conteo de frecuencias y porcentajes.

3.7.1. Escala de medición

La escala de medición utilizada fue de tipo ordinal de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 1 Totalmente de acuerdo
- b) 2 De acuerdo
- c) 3 A veces
- d) 4 En desacuerdo
- e) 5 totalmente en desacuerdo

3.8. Aspectos éticos.

Se desarrolla la investigación actual de acuerdo al método científico propuesto, se citan autores que han elaborado trabajos de investigación acorde al tema, se consultan bases de datos de revisión bibliográfica como revistas indexadas, se consultan libros referenciados y se valoran las fuentes y autores de las encuestas por cada uno.

Por lo tanto, la información recopilada durante la encuesta reflejó las respuestas recopiladas de los encuestados. Además, los encuestados participantes fueron informados de los objetivos debido a la importancia de su cargo.

En este sentido, se apegó a las normas APA basadas en el modelo institucional de la universidad privada Telesup.

IV. RESULTADOS DESCRIPTIVO

4.1. Procesamiento de datos: resultados

En este estudio de investigación se ha utilizado la fiabilidad estadística fue muy necesaria para garantizar la idoneidad y precisión del análisis estadístico. Esto implica la capacidad de reproducir el resultado tantas veces como sea necesario. Esto es fundamental porque crea confianza en el análisis estadístico y en los resultados obtenidos.

Tabla 3.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,876	18

4.2. Contratación de hipótesis:

4.2.1. Prueba de la hipótesis general:

H0: Los contratos electrónicos no inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

H1: Los contratos electrónicos sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

Regla: si la significancia es menor a 0.05 se rechaza el Ho.

Tabla 5.
Prueba de hipótesis general

		VARIABLE II Seguridad jurídica del consumidor			Total	
		De acuerdo	A veces	En desacuerdo		
VARIABLE 1 Contratos Electrónicos	Totalmente	Recuento	3	0	0	3
	de acuerdo	Recuento esperado	1,4	1,5	0,1	3,0
		% del total	10,0 %	0,0 %	0,0 %	10,0 %
		De acuerdo	Recuento	11	3	0
	A veces	Recuento esperado	6,5	7,0	,5	14,0
		% del total	36,7 %	10,0 %	0,0 %	46,7 %
		En	Recuento	0	6	0
	desacuerdo	Recuento esperado	2,8	3,0	0,2	6,0
		% del total	0,0 %	20,0 %	0,0%	20,0%
		En	Recuento	0	6	1
	Total	Recuento esperado	3,3	3,5	0,2	7,0
		% del total	0,0 %	20,0 %	3,3 %	23,3 %
Recuento		14	15	1	30	
		Recuento esperado	14,0	15,0	1,0	30,0
		% del total	46,7 %	50,0 %	3,3 %	100,0 %

Tabla 6.
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,806 ^a	6	0,001
Razón de verosimilitud	28,647	6	0,000
Asociación lineal por lineal	17,302	1	0,000
N de casos válidos	30		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

En la tabla 01, se observa un nivel de significancia bilateral de sig = 0,001 < 0,05 puntos menor a 0,05 de alfa, se rechaza la hipótesis nula H0 y se acepta automáticamente la hipótesis alterna H1. Por tanto, se concluye que existe relación directa, positiva y de nivel de significancia Los contratos electrónicos sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

4.2.2. Hipótesis específica 1

Ho: Los Contratos por su forma de ejecución no inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

H1: Los Contratos por su forma de ejecución sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022

Regla: si la significancia es menor a 0.05 se rechaza el Ho

Tabla 7.
Hipótesis específica 1

		VARIABLE II			Total	
		Seguridad jurídica del consumidor De acuerdo	A veces	En desacuerdo		
D1 Contratos	Totalmente	Recuento	6	1	0	7
Por su Forma	de acuerdo	Recuento esperado	3,3	3,5	0,2	7,0
de Ejecución		% del total	20,0%	3,3%	0,0%	23,3%
	De acuerdo	Recuento	7	6	0	13
		Recuento esperado	6,1	6,5	,4	13,0
		% del total	23,3%	20,0%	0,0%	43,3%
	A veces	Recuento	1	3	0	4
		Recuento esperado	1,9	2,0	,1	4,0
		% del total	3,3%	10,0%	0,0%	13,3%
	En	Recuento	0	5	1	6
	desacuerdo	Recuento esperado	2,8	3,0	0,2	6,0
		% del total	0,0%	16,7%	3,3%	20,0%
Total		Recuento	14	15	1	30
		Recuento esperado	14,0	15,0	1,0	30,0
		% del total	46,7%	50,0%	3,3%	100,0%

Tabla 8.
Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis específica 1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,291 ^a	6	,039
Razón de verosimilitud	15,345	6	,018
Asociación lineal por lineal	11,388	1	,001
N de casos válidos	30		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

Interpretación

En la tabla 02 se observa un *nivel de significancia de sig. 0,039 puntos* menor a 0,05 de alfa, valor esperado; cual rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Los contratos por su forma de ejecución sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022

4.2.3. Hipótesis específica 2

HI: Los contratos por emisión de las declaraciones no inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

HI: Los contratos por emisión de las declaraciones sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

Tabla 9.
Hipótesis específica 2

		VARIABLE 2				
		Seguridad jurídica del consumidor				
			De acuerdo	A veces	En desacuerdo	Total
D2 Contratos por la emisión de las declaraciones	Totalmente de acuerdo	Recuento	5	0	0	5
		Recuento esperado	2,3	2,5	,2	5,0
		% del total	16,7%	0,0%	0,0%	16,7%
	De acuerdo	Recuento	7	5	0	12
		Recuento esperado	5,6	6,0	,4	12,0
		% del total	23,3%	16,7%	0,0%	40,0%
	A veces	Recuento	2	5	1	8
		Recuento esperado	3,7	4,0	,3	8,0
		% del total	6,7%	16,7%	3,3%	26,7%
	En desacuerdo	Recuento	0	5	0	5
		Recuento esperado	2,3	2,5	,2	5,0
		% del total	0,0%	16,7%	0,0%	16,7%
Total	Recuento	14	15	1	30	
	Recuento esperado	14,0	15,0	1,0	30,0	
	% del total	46,7%	50,0%	3,3%	100,0%	

Tabla 10.*Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis específica 2*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,702 ^a	6	0,023
Razón de verosimilitud	18,232	6	0,006
Asociación lineal por lineal	10,499	1	0,001
N de casos válidos	30		

a. 10 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,17.

Interpretación

En la tabla 3 se observa un *nivel de significancia bilateral de sig 0,023 puntos* menor a 0,05 de alfa del valor esperado, debido al cual se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna. Lo que significa que existe relación directa, positiva y de nivel de significancia alta de los contratos por emisión de las declaraciones sí inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

4.2.4. Hipótesis específica 3

- Ho: Los contratos por los sujetos no inciden significativamente en inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.
- H1: Los contratos por los sujetos sí inciden significativamente en inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.

Tabla 11.
Hipótesis específica 3

		VARIABLE2				
		Seguridad jurídica del consumidor				
		De acuerdo	A veces	En desacuerdo	Total	
D3 Contratos	Totalmente	Recuento	4	0	0	4
por los	de acuerdo	Recuento esperado	1,9	2,0	,1	4,0
sujetos		% del total	13,3%	0,0%	0,0%	13,3%
	De acuerdo	Recuento	9	1	0	10
		Recuento esperado	4,7	5,0	,3	10,0
		% del total	30,0%	3,3%	0,0%	33,3%
	A veces	Recuento	1	6	0	7
		Recuento esperado	3,3	3,5	,2	7,0
		% del total	3,3%	20,0%	0,0%	23,3%
	En	Recuento	0	8	1	9
	desacuerdo	Recuento esperado	4,2	4,5	,3	9,0
		% del total	0,0%	26,7%	3,3%	30,0%
Total		Recuento	14	15	1	30
		Recuento esperado	14,0	15,0	1,0	30,0
		% del total	46,7%	50,0%	3,3%	100,0%

Tabla 12.
Pruebas de chi-cuadrado de la hipótesis específica 3

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,276 ^a	6	0,000
Razón de verosimilitud	30,414	6	0,000
Asociación lineal por lineal	19,057	1	0,000
N de casos válidos	30		

a. 11 casillas (91,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

Interpretación

En la tabla 4 se observa un *nivel de significancia bilateral de sig 0,000 puntos* menor a 0,05 de alfa del valor esperado, debido al cual se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna. Los que significa que existe relación directa, positiva y de nivel de significancia alta de los contratos por los sujetos sí inciden significativamente en inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022

4.2.5. Resultados de las preguntas del cuestionario

Tabla 13.

¿Cree usted que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata?

	Pregunta 1	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	23	51,1
	De acuerdo	10	22,2
	A veces	11	24,4
	En desacuerdo	1	2,2
	Total	45	100,0

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 01: se ha tenido el siguiente resultado 23 personas sí están totalmente de acuerdo, 10 personas están de acuerdo, 11 personas a veces 1 persona está en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

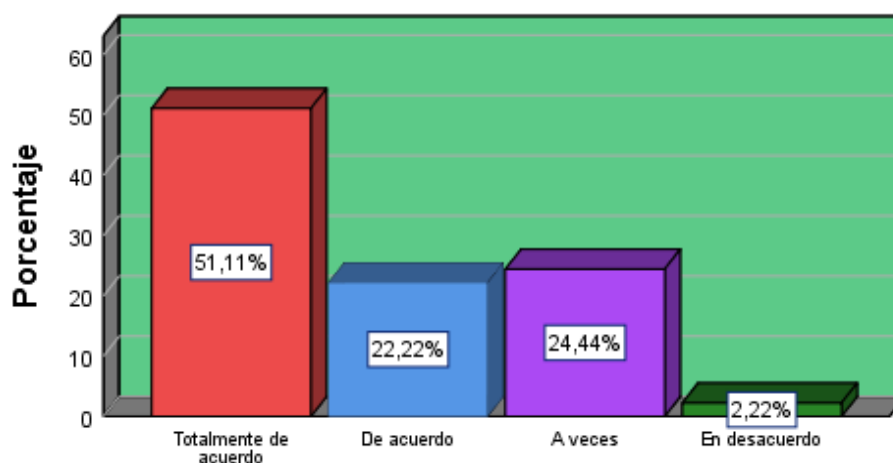


Figura 1. ¿Cree usted que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata?

Interpretación

Se tiene que el 51,1 % de encuestados están totalmente de acuerdo y que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata un contrato rápido y adecuado conforme al artículo 1351 del Código Civil, el contrato es el acuerdo de dos voluntades o más partes para crear, regular, modificar o extinguirse.

Tabla 14.

¿Considera que el contrato de comercio electrónico indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción?

	Pregunta 2	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	17,8	17,8	17,8
	De acuerdo	24	53,3	53,3	71,1
	A veces	8	17,8	17,8	88,9
	En desacuerdo	4	8,9	8,9	97,8
	Totalmente en desacuerdo	1	2,2	2,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 02: se ha tenido el siguiente resultado 8 personas sí están totalmente de acuerdo, 24 personas están de acuerdo, 8 personas a veces 4 persona están en desacuerdo, 1 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

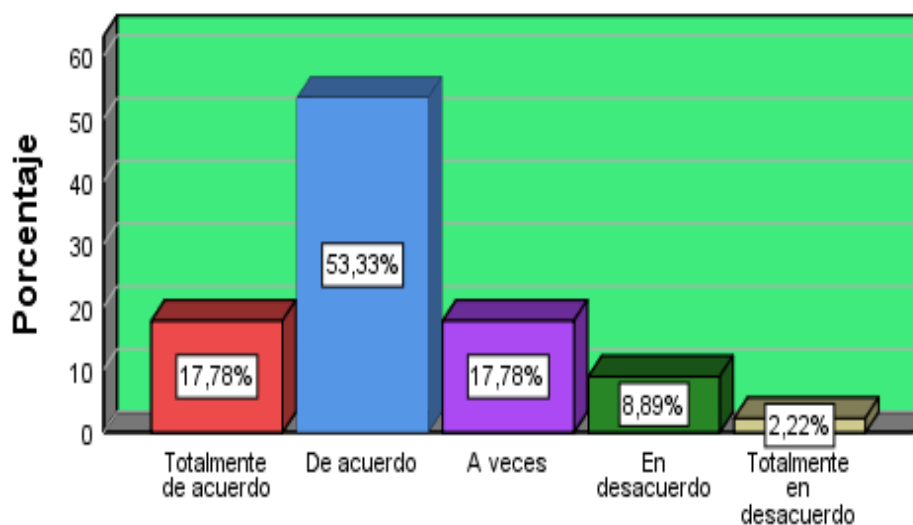


Figura 2. ¿Considera que el contrato de comercio electrónico Indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción?

Interpretación

Se tiene que el 17,78 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 53,33 % se encuentra de acuerdo, Considera que el contrato de comercio electrónico indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción.

Tabla 15.

¿El contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo?

	Pregunta 3	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	9	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	10	22,2	22,2	42,2
	A veces	10	22,2	22,2	64,4
	En desacuerdo	12	26,7	26,7	91,1
	Totalmente en desacuerdo	4	8,9	8,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Sobre la pregunta 03: se ha tenido el siguiente resultado 9 personas sí están totalmente de acuerdo, 10 personas están de acuerdo, 10 personas a veces 12 persona está en desacuerdo, 4 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios de Tacna.

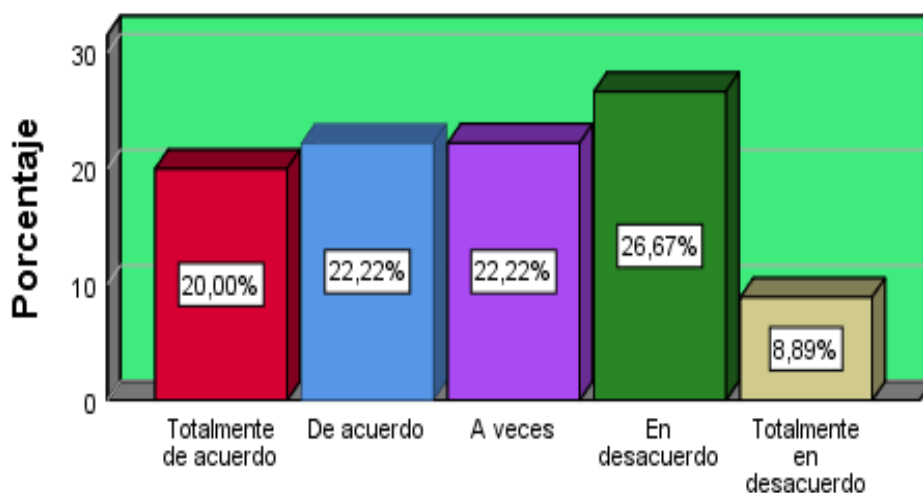


Figura 3. ¿El contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo?

Interpretación

Se tiene que el 20 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 22,22 % se encuentra de acuerdo, 26,67 % se encuentra en desacuerdo no considera que el contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo.

Tabla 16.

¿Considera usted que los contratos electrónicos que son entregados por medios electrónicos son confiables?

	Pregunta 4	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	9	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	17	37,8	37,8	57,8
	A veces	8	17,8	17,8	75,6
	En desacuerdo	8	17,8	17,8	93,3
	Totalmente en desacuerdo	3	6,7	6,7	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 04: se ha tenido el siguiente resultado 9 personas si están totalmente de acuerdo, 17 personas están de acuerdo, 8 personas a veces 8 persona está en desacuerdo, 3 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna

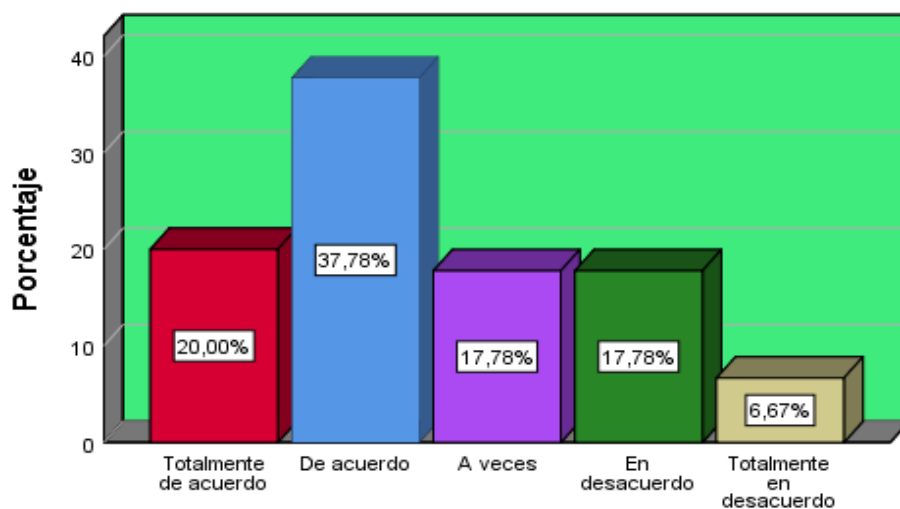


Figura 4. ¿Considera usted que los contratos electrónicos punto, que son entregados por medios electrónicos son confiables?

Interpretación

Se tiene que el 20 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 37,78 % se encuentra de acuerdo, 17,78 % se encuentra en desacuerdo, 6,67% totalmente en desacuerdo. Esto quiere decir que consideran que los contratos electrónicos punto, que son entregados por medios electrónicos son confiables.

Tabla 17.

¿Cree usted que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico?

	Pregunta 5	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	14	31,1	31,1	31,1
	De acuerdo	18	40,0	40,0	71,1
	A veces	9	20,0	20,0	91,1
	En desacuerdo	4	8,9	8,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 05: se ha tenido el siguiente resultado 14 personas sí están totalmente de acuerdo, 18 personas están de acuerdo, 9 personas a veces 4 persona está en desacuerdo, de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios Tacna

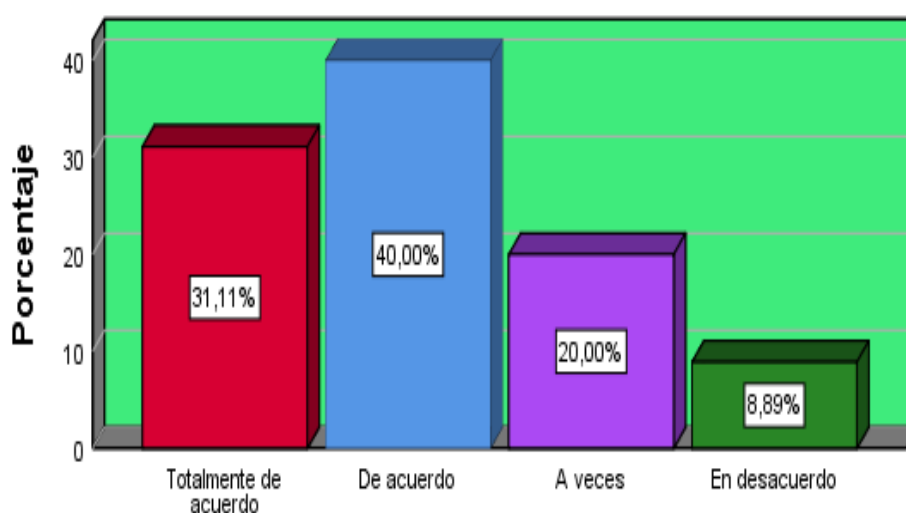


Figura 5. ¿Cree usted que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico?

Interpretación

Se tiene que el 31,11 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 40,00 % se encuentra de acuerdo, 20,00 % se encuentra a veces de acuerdo, 8,89 % se encuentra en desacuerdo, esto quiere decir que cree que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico.

Tabla 18.

¿Cree usted que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial?

	Pregunta 6	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	22,2	22,2	22,2
	De acuerdo	14	31,1	31,1	53,3
	A veces	10	22,2	22,2	75,6
	En desacuerdo	4	8,9	8,9	84,4
	Totalmente en desacuerdo	7	15,6	15,6	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 06: se ha tenido el siguiente resultado 10 personas sí están totalmente de acuerdo, 14 personas están de acuerdo, 10 personas a veces 4 persona está en desacuerdo, 7 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios Tacna.

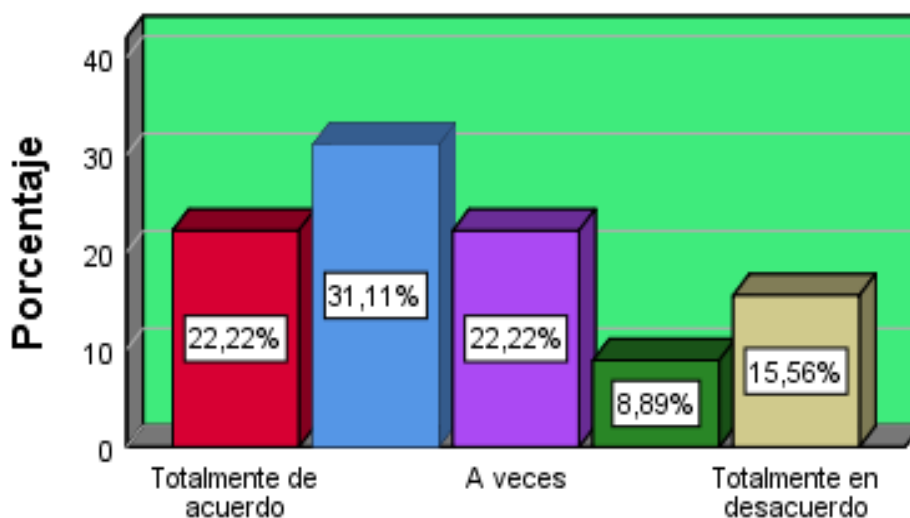


Figura 6. ¿Cree usted que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial?

Interpretación

Se tiene que el 22,22 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 31,11 % se encuentra de acuerdo, 22,22 % se encuentra a veces de acuerdo, 8,89 % se encuentra en desacuerdo, 15,56% totalmente en desacuerdo. Esto quiere decir creen que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial.

Tabla 19.

¿Considera usted que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio?

	Pregunta 7	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	22,2	22,2	22,2
	De acuerdo	17	37,8	37,8	60,0
	A veces	9	20,0	20,0	80,0
	En desacuerdo	5	11,1	11,1	91,1
	Totalmente en desacuerdo	4	8,9	8,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 07: se ha tenido el siguiente resultado 10 personas sí están totalmente de acuerdo, 17 personas están de acuerdo, 9 personas a veces 5 persona está en desacuerdo, 4 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

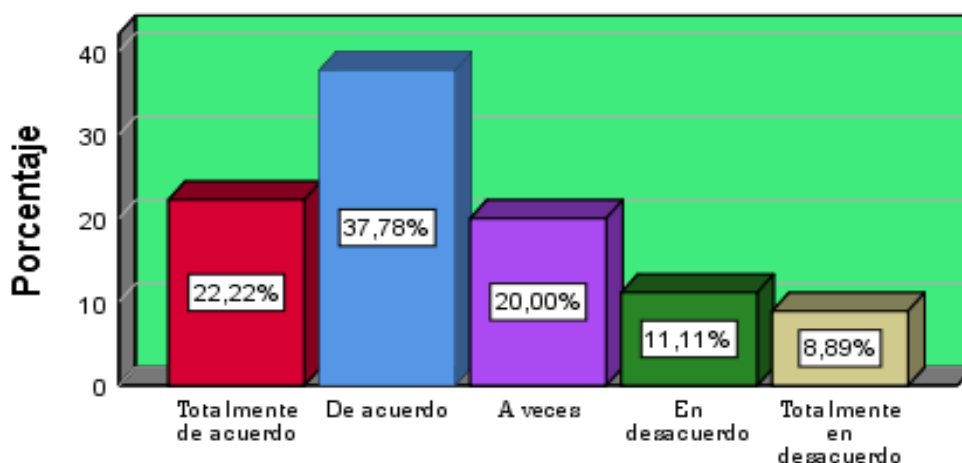


Figura 7. ¿Considera usted que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio?

Interpretación

Se tiene que el 22,22 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 37,78% se encuentra de acuerdo, 20,22 % se encuentra a veces acuerdo, 11,11%, se encuentra en desacuerdo, 8,9 % totalmente en desacuerdo, considera que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio.

Tabla 20.

¿Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes?

	Pregunta 8	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	14	31,1	31,1	31,1
	De acuerdo	16	35,6	35,6	66,7
	A veces	10	22,2	22,2	88,9
	En desacuerdo	5	11,1	11,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 08: se ha tenido el siguiente resultado 14 personas sí están totalmente de acuerdo, 16 personas están de acuerdo, 10 personas a veces 5 persona está en desacuerdo, 0 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

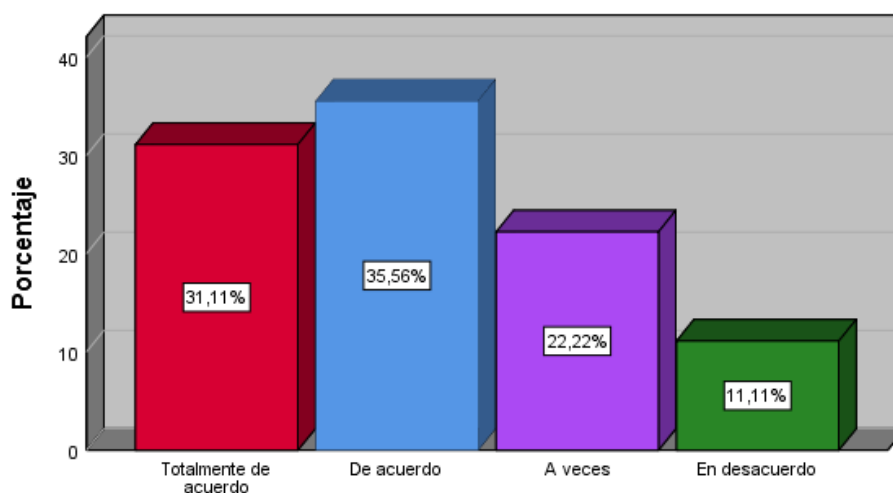


Figura 8. ¿Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes?

Interpretación

Se tiene que el 31,11 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 35,56 % se encuentra de acuerdo, 22,22 % se encuentra a veces acuerdo, 11,11%, se encuentra en desacuerdo, 0% totalmente en desacuerdo, Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes.

Tabla 21.

¿Considera usted que el consumidor de determinado producto es considerado el destinatario final de la compra?

	Pregunta 9	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	1	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	31	68,9	68,9	71,1
	A veces	9	20,0	20,0	91,1
	En desacuerdo	2	4,4	4,4	95,6
	Totalmente en desacuerdo	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 09: se ha tenido el siguiente resultado 01 personas sí están totalmente de acuerdo, 31 personas están de acuerdo, 9 personas a veces 2 persona está en desacuerdo, 2 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

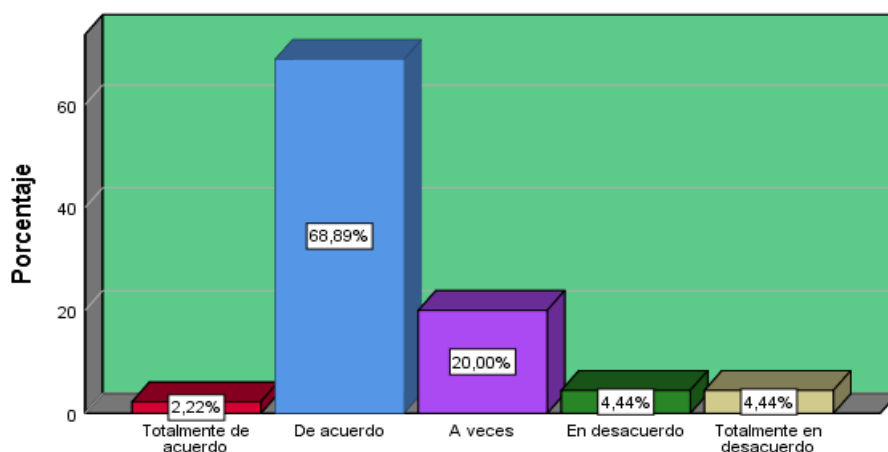


Figura 9. ¿Considera usted que el consumidor de determinado producto es considerado el destinatario final de la compra?

Interpretación

Se tiene que el 2,22 % de encuestados están totalmente de acuerdo y 68,89 % se encuentra de acuerdo, 20,00 % se encuentra a veces acuerdo, 4,44%, se encuentra en desacuerdo, 4,44% totalmente en desacuerdo, consideran que el consumidor de determinado producto es considerado el destinatario final de la compra.

Tabla 22.

¿Cree usted que la participación del consumidor puede ser de una persona natural, que obtiene un producto propio?

	Pregunta 10	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	12	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	18	40,0	40,0	66,7
	A veces	6	13,3	13,3	80,0
	En desacuerdo	4	8,9	8,9	88,9
	Totalmente en desacuerdo	5	11,1	11,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 10: se ha tenido el siguiente resultado 12 personas sí están totalmente de acuerdo, 18 personas están de acuerdo, 6 personas a veces 4 persona está en desacuerdo, 5 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

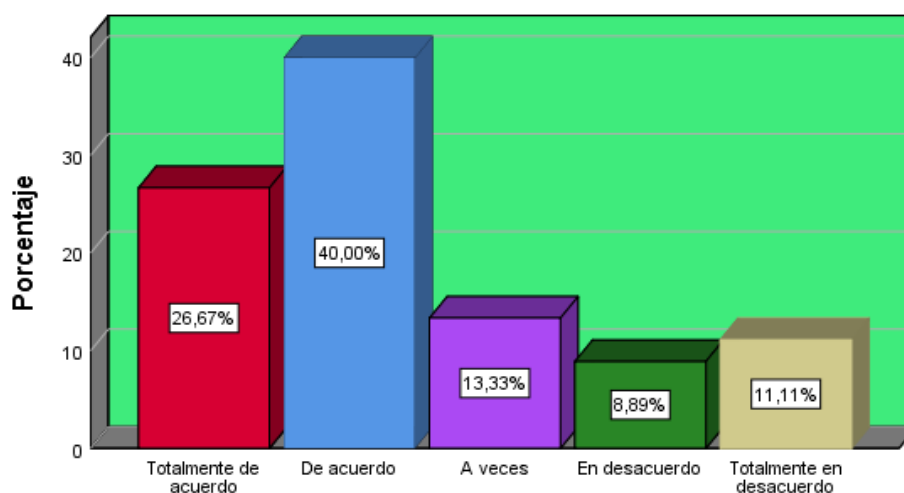


Figura 10. ¿Cree usted que la participación del consumidor puede ser de una persona natural, que obtiene un producto propio?

Interpretación

Se tiene que el 26,67 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 40,00 % se encuentra de acuerdo, 13,33 % se encuentra a veces acuerdo, 8,89%, se encuentra en desacuerdo, 11,11% totalmente en desacuerdo, creen que la participación del consumidor puede ser de una persona natural, que obtiene un producto propio.

Tabla 23.

¿Considera usted que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas?

	Pregunta 11	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	42,2	42,2	42,2
	De acuerdo	14	31,1	31,1	73,3
	A veces	12	26,7	26,7	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 11: se ha tenido el siguiente resultado 19 personas sí están totalmente de acuerdo, 14 personas están de acuerdo, 12 personas a veces 0 persona está en desacuerdo, 0 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

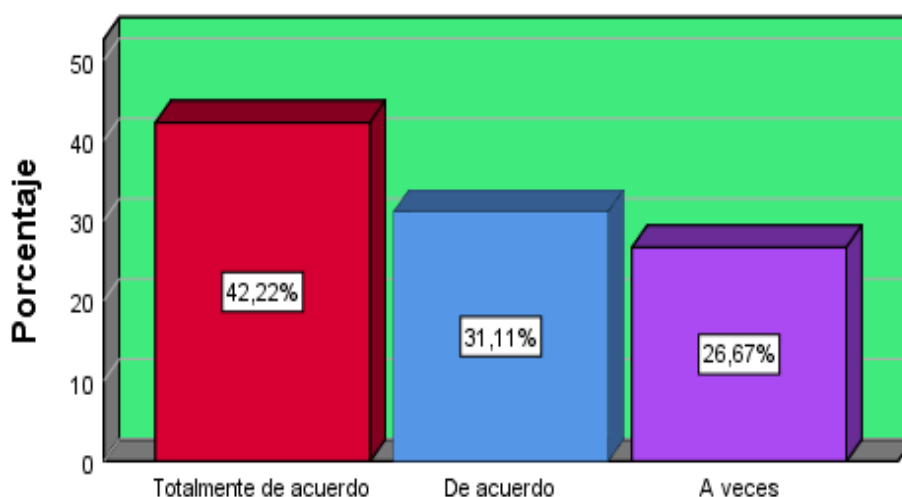


Figura 11. ¿Considera usted que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas?

Interpretación

Se tiene que el 42,22 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 31,11 % se encuentra de acuerdo, 26,67 % se encuentra a veces acuerdo, 0%, se encuentra en desacuerdo, 0 % totalmente en desacuerdo, considera que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas.

Tabla 24.

¿Cuánto se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor?

	Pregunta 12	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	17,8	17,8	17,8
	De acuerdo	27	60,0	60,0	77,8
	A veces	10	22,2	22,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 12: se ha tenido el siguiente resultado 8 personas sí están totalmente de acuerdo, 27 personas están de acuerdo, 10 personas a veces 0 persona está en desacuerdo, 0 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

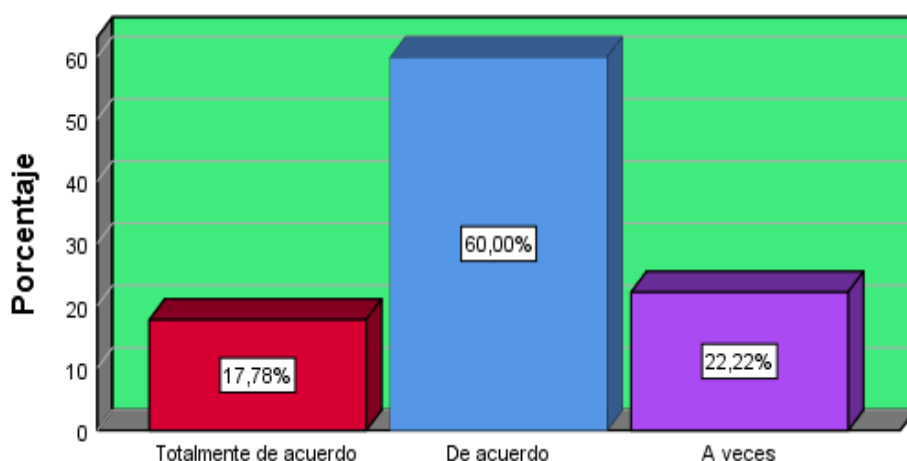


Figura 12. ¿Cuánto se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor?

Interpretación

Se tiene que el 17,78 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 60,00 % se encuentra de acuerdo, 22,22 % se encuentra a veces acuerdo, 0%, se encuentra en desacuerdo, 0 % totalmente en desacuerdo, considera que cuándo se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor.

Tabla 25.

¿Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del consumidor?

	Pregunta 13	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	17,8	17,8	17,8
	De acuerdo	18	40,0	40,0	57,8
	A veces	12	26,7	26,7	84,4
	En desacuerdo	4	8,9	8,9	93,3
	Totalmente en desacuerdo	3	6,7	6,7	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 13: se ha tenido el siguiente resultado 8 personas sí están totalmente de acuerdo, 18 personas están de acuerdo, 12 personas a veces 4 persona está en desacuerdo, 3 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna

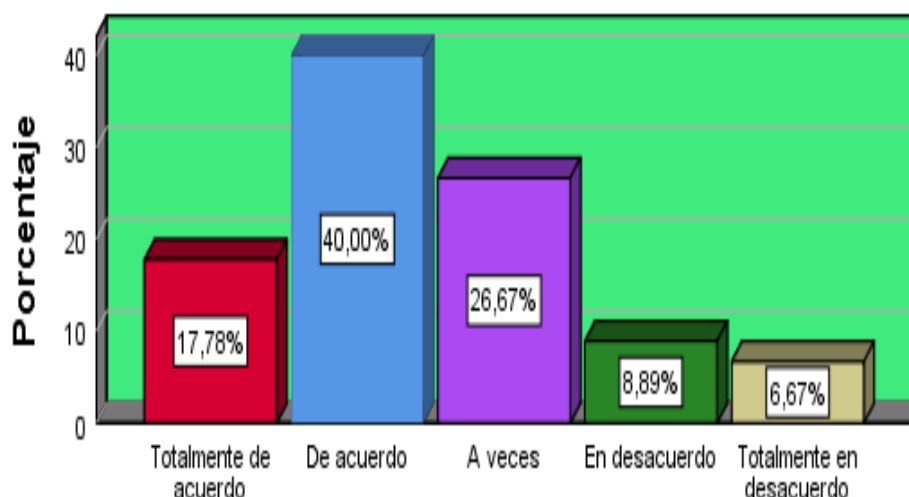


Figura 13. ¿Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del consumidor?

Interpretación

Se tiene que el 17,78 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 40,00 % se encuentra de acuerdo, 26,67 % se encuentra a veces acuerdo, 8%, se encuentra en desacuerdo, 6,67 % totalmente en desacuerdo, se considera que Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del consumidor.

Tabla 26.

¿En cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor?

	Pregunta 14	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	5	11,1	11,1	11,1
	De acuerdo	23	51,1	51,1	62,2
	A veces	6	13,3	13,3	75,6
	En desacuerdo	6	13,3	13,3	88,9
	Totalmente en desacuerdo	5	11,1	11,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 14: se ha tenido el siguiente resultado 5 personas sí están totalmente de acuerdo, 23 personas están de acuerdo, 6 personas a veces 6 persona está en desacuerdo, 5 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna

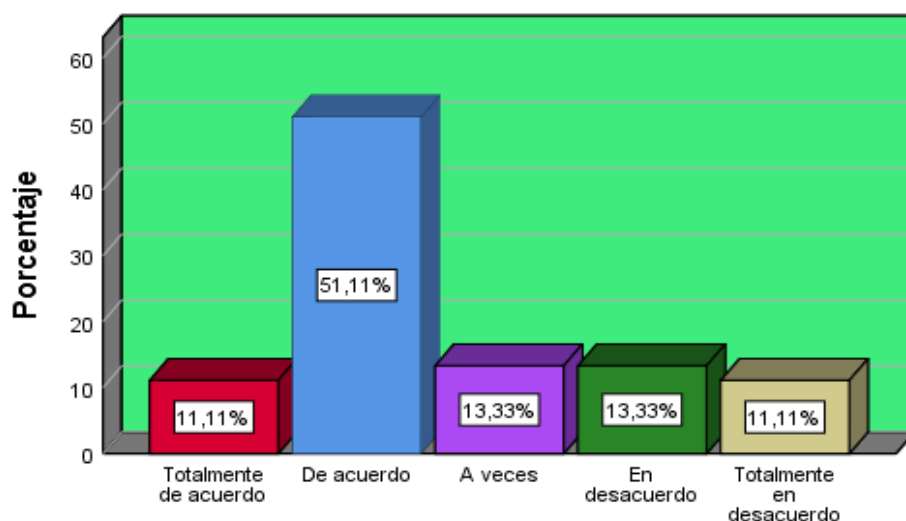


Figura 14. ¿En cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor?

Interpretación

Se tiene que el 11,11 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 51,11 % se encuentra de acuerdo, 13,33 % se encuentra a veces acuerdo, 13,33%, se encuentra en desacuerdo, 11,11 % totalmente en desacuerdo, se considera que en cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor.

Tabla 27.

¿Cree usted que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor?

	Pregunta 15	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	22,2	22,2	22,2
	De acuerdo	16	35,6	35,6	57,8
	A veces	10	22,2	22,2	80,0
	En desacuerdo	7	15,6	15,6	95,6
	Totalmente en desacuerdo	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 15: se ha tenido el siguiente resultado 10 personas sí están totalmente de acuerdo, 16 personas están de acuerdo, 10 personas a veces 7 persona está en desacuerdo, 2 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

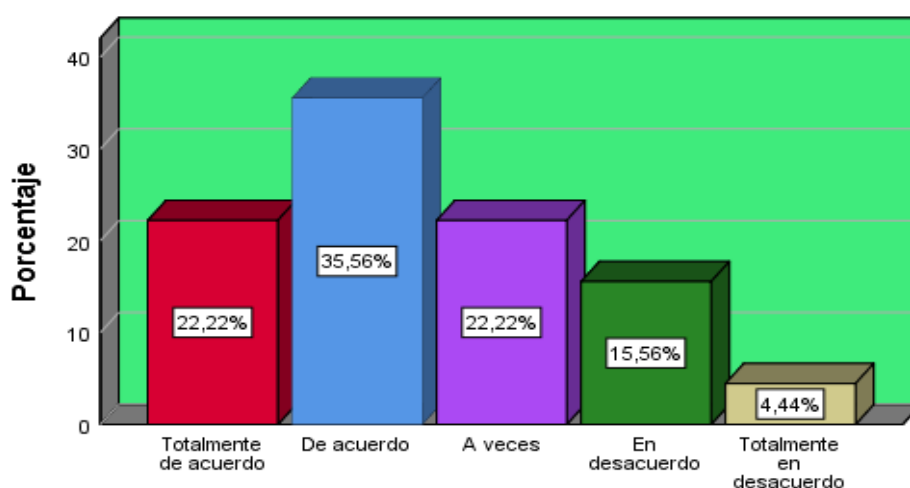


Figura 15. ¿Cree usted que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor?

Interpretación

Se tiene que el 22,22 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 35.56 % se encuentra de acuerdo, 22,22 % se encuentra a veces acuerdo, 15,56%, se encuentra en desacuerdo, 4.44 % totalmente en desacuerdo, se considera creen que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor.

Tabla 28.

¿Considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor?

	Pregunta 16	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	22,2	22,2	22,2
	De acuerdo	14	31,1	31,1	53,3
	A veces	10	22,2	22,2	75,6
	En desacuerdo	4	8,9	8,9	84,4
	Totalmente en desacuerdo	7	15,6	15,6	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 16: se ha tenido el siguiente resultado 10 personas sí están totalmente de acuerdo, 14 personas están de acuerdo, 10 personas a veces 4 persona está en desacuerdo, 7 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

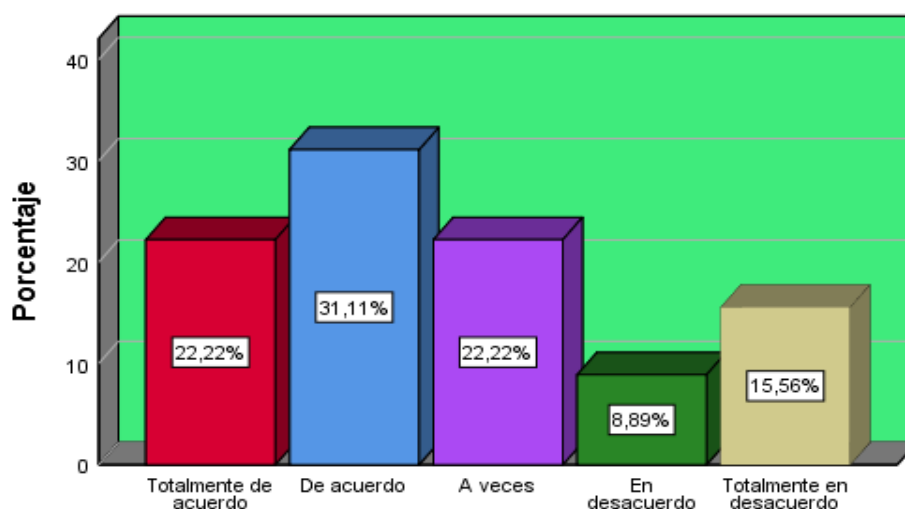


Figura 16. ¿Considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor?

Interpretación

Se tiene que el 22,22 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 31,11 % se encuentra de acuerdo, 22,22 % se encuentra a veces acuerdo, 8,89%, se encuentra en desacuerdo, 15,56 % totalmente en desacuerdo, se considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor.

Tabla 29.

¿Cree usted que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta?

	Pregunta 17	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	22,2	22,2	22,2
	De acuerdo	17	37,8	37,8	60,0
	A veces	9	20,0	20,0	80,0
	En desacuerdo	5	11,1	11,1	91,1
	Totalmente en desacuerdo	4	8,9	8,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 17: se ha tenido el siguiente resultado 10 personas sí están totalmente de acuerdo, 17 personas están de acuerdo, 9 personas a veces 5 persona está en desacuerdo, 4 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

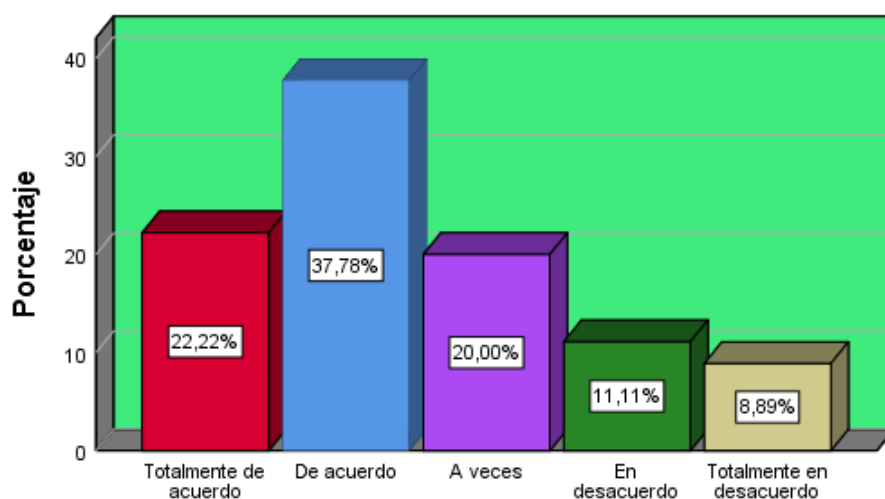


Figura 17. ¿Cree usted que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta?

Interpretación

Se tiene que el 22,22 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 37.78 % se encuentra de acuerdo, 20,00 % se encuentra a veces acuerdo, 11,11%, se encuentra en desacuerdo, 8,89 % totalmente en desacuerdo, se considera que creen que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta.

Tabla 30.

¿Considera usted que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes?

	Pregunta 18	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	14	31,1	31,1	31,1
	De acuerdo	16	35,6	35,6	66,7
	A veces	10	22,2	22,2	88,9
	En desacuerdo	5	11,1	11,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota: Base de datos – cuestionario

Sobre la pregunta 18: se ha tenido el siguiente resultado 14 personas sí están totalmente de acuerdo, 16 personas están de acuerdo, 10 personas a veces 5 persona está en desacuerdo, 0 totalmente en desacuerdo de los encuestados que fueron jueces, abogados, usuarios. Tacna.

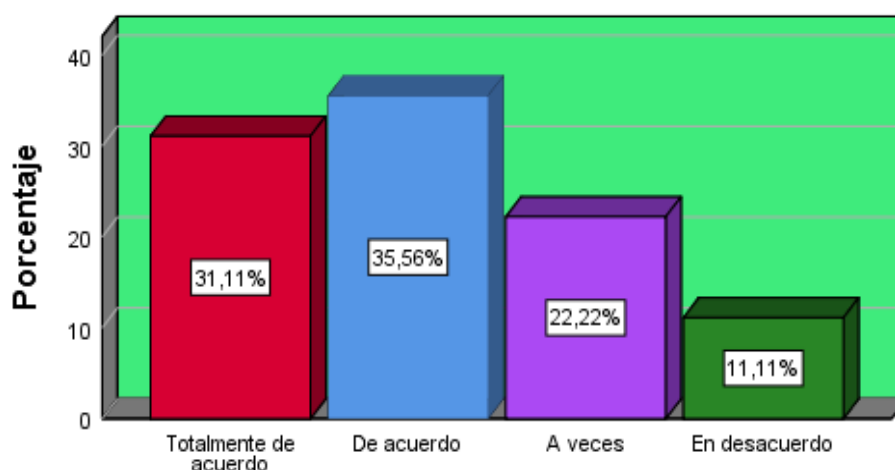


Figura 18. ¿Considera usted que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes?

Interpretación

Se tiene que el 31,11 % de encuestados está totalmente de acuerdo y 35,56 % se encuentra de acuerdo, 22,22 % se encuentra a veces acuerdo, 11,11%, se encuentra en desacuerdo, 0% totalmente en desacuerdo, considera que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes.

V. DISCUSIÓN

Como resultado de la investigación se ha aceptado las hipótesis general, hipótesis específicas con grado de confianza 95% de un margen de error de 0.5 % por ciento esto quiere decir que las variables utilizadas son las variables independiente, variable dependiente demostrando que entre ellas existe una relación como se demuestra en las tablas 1,2,3 de las encuestas realizado con los jueces, abogados, y usuarios obteniendo resultado claros así se demuestra con el diseño experimental chi- cuadrado.

También se analiza los resultados obteniendo de las preguntas realizadas con la encuesta mediante las tablas de frecuencia y porcentaje, histogramas, realizado en la localidad de Tacna.

La mayoría de las veces cuando se les pregunta a los encuestados si deben participar en estos avances, se sienten incómodos y evasivos, o quizás desinteresados por falta de información sobre la cobertura total de las nuevas protecciones legales. La posición de abogados, jueces ha afirmado que se deben optimizar los servicios, contratos electrónicos, previo de seguridad jurídica del consumidor, para ello se necesitan alternativas.

El problema es que el objeto de este estudio es claro, de qué manera los contratos electrónicos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica.

También se puso énfasis en los usuarios en el cuestionario de preguntas en la respuesta dada por los usuarios, es preocupante por el desconocimiento para celebrar un contrato electrónico existe en este momento una inseguridad jurídica ellos dicen no haber realizado, pero se les hace recordar que ya lo están asiendo en pagos móvil, comida, ropa, otros artículos.

También algunos usuarios desconocen que es un contrato electrónico nunca lo había realizado, por falta de seguridad jurídica, incluida la falta de protección, causa inconveniente, negligencia, demoras y altos costos, como se refleja en las respuestas. así mismo en las otras preguntas, en la última pregunta hay una mayoría que debe contar con una legislación nueva en el Código Civil.

En las otras preguntas se denota que existe desconfianza en los usuarios para realizar contratos electrónicos por lo que se justifica un nuevo código civil con su respectiva categorización para el bien común social y económico, concluyendo así que las garantías jurídicas o relaciones proteccionistas en Tacna y sus ciudades provinciales son claramente trágicas, inconsistentes y poco confiables.

5.1. De la parte cuantitativa

Se ha aplicado el instrumento del cuestionario para las personas que se han previsto de modo aleatorio, como son magistrados, abogados, usuarios.

VI. CONCLUSIONES

- 1.- Luego del estudio elaborado, se han establecido fundamentos jurídicos de los contratos electrónicos y la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022, civil peruano, en la legislación del Estado, en el estudio de normas jurídicas generales. Siendo necesario la modificación o ejecución normativa aplicable a los contratos electrónicos, con el objetivo de protección de las partes contrayentes; debe asegurarse la seguridad jurídica, para promover la prioridad asegurando la vigencia efectiva de los derechos reconocidos por la Constitución, como el utilizar los medios electrónicos en la contratación para avalar seguridad en la contratación, conforme al avance tecnológico.
- 2.- Con relación a la variable de las implicancias jurídicas de generar o regular en el Código Civil, se manifiestan en el consentimiento como requisito de la contratación electrónica, la formalidad como elemento de un contrato electrónico y la seguridad jurídica en la contratación electrónica.
- 3.- También el Código de Comercio y las diligencias que regulan unos aspectos en el mismo, como lo es la firma electrónica y la firma digital reconociendo que las legislaciones que las regulan el contrato electrónico son: la ley de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios.
- 4.- Al ordenar el comercio minorista, publicar leyes respecto sobre seguridad y protección de datos, propiedad intelectual y regímenes de garantía por los bienes o servicios suministrados, el Código Civil y del Código de Comercio y ley de rúbricas electrónicas en el país y global la cual se aplica en todo el territorio.

VII. RECOMENDACIONES

- 1.- Aún deben realizarse actividades positivas para poder enmendar Como una alternativa más práctica a los contratos tradicionales en papel, las cuestiones que afectan la plena adopción de los contratos electrónicos, la era virtual y la tecnología nos permitirán garantizar legalmente la efectividad del contrato. fuerza para reemplazar los contratos en papel en la era virtual, pleno uso de derechos civiles de los usuarios garantizamos la vida jurídica.
- 2.- Además, se necesita acrecentar la protección en el contenido para garantizar en forma total mediante el cual se trata de que el Derecho debe servir, cautelar, resguardar los derechos ciudadanos, para lo cual deberá hacer campañas de sensibilización por la educación, más allá del dominio y la eficiencia de la tecnología, la conciencia beneficia a quienes más la necesitan, permitiéndoles reducir tiempo y dinero., exclusivamente en los contratos electrónicos, como opción efectiva en estos tiempos.
- 3.- Los inconvenientes que se muestran en la reglamento de contratos electrónicos transitan por una mejora normas que sea eficiente y práctico de que el usuario tenga que tomar mayor atención por la ciencia tecnológica e informática, que perfecciona a la nueva persona emparentada al predominio de la tecnología de nuestra era.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

- Aldana, E. (2018). Uno, dos, tres... ¡catorce! O sesenta y seis Confianza y noción de consumidor final: un caso de comercio electrónico en protección al consumidor.
- Araya Ibáñez, Á. (2018). Revista Chilena de Derecho Privado El Contrato de Construcción en Chile. Análisis Económico y Jurisprudencial.
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2019). Código de comercio.
- Biasco. E. (2018). Análisis de los denominados derechos básicos del consumidor. Ley N° 17250". Revista de Derecho Público,
- Castrejón Guadaña, S., y Rojas Rojas, V. (2019). Fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la tutela jurídica del consumidor en el ámbito de la contratación electrónica. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1187/Tesis%20Rojas-Castrej%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Colca Vargas, F. N., y Huatarunco Ramos, H. F. (2021). Responsabilidad civil extracontractual en los contratos electrónicos de las Entidades Públicas. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/81374>
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú.
- Diario Gestión. (2019). Diario Gestión.
- Digital. (2019). Revista Digital.
- Fajarro Arrieta, N. A., y Fajarro Venero, P. D. (2020). La implementación del MOU o carta de intención en la etapa de negociación de los contratos BIM o de construcción en Lima – Perú. Lima: Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3322/Nelly%20Fajardo_Priscila%20Fajardo_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ferrari, Zamora Vanessa. (2018). El comercio electrónico en Colombia: barreras y retos de la actualidad. Bogota: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36499/FerrariZamoraVanessa2018..pdf>
- García, F. J. (2021). El contrato electrónico y la seguridad jurídica del consumidor 2021. Callao: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79893>
- Linares Q. (2017) Tratado de la ciencia del derecho constitucional. Tomo VI. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Lowenrosen, F. (2018). Derecho del Consumidor. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas
- Molinillo, J. S. (2020). Distribución comercial aplicada. ESIC. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=j8YPEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=Cuestiones+relevantes+del+contrato+electr%C3%B3nico+y+sus+salidas+2020&ots=QX2iuTuY4z&sig=A6BqIQUkEIdnSUrmxGIZ6qzY6xw#v=onepage&q&f=false>
- Mora, S. J. (2019). La tecnología blockchain. Contratos inteligentes, ofertas iniciales de monedas y demás casos de uso Publicado en: LA LEY 01/04/2019.
- Muñoz J. (2021) Cartilla Contrato electrónico, Facultad de Derecho, Universidad CES.
- Mamani, M (2018) La seguridad jurídica en el desarrollo y tratamiento de los contratos electrónicos de las personas jurídicas del mercado de Lima, Periodo 2018 Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3705/MITMA%20MAMANI%20YOLANDA-%20MAESTRÍA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nieto, M. P. (2018). El comercio electrónico y la contratación electrónica: Bases del mercado virtual. Revista Foro Jurídico (15), 54-76. Obtenido de <file:///C:/Users/Windows/Downloads/19835-Texto%20del%20art%C3%ADculo-78858-1-10-20180418.pdf>

- Orozco Álvarez, A., López Bermúdez, A., y Zapata Ortiz, Camilo. (2020). Situación actual del comercio electrónico en Medellín. Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia. Obtenido de <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/1529>
- Ovidio, S. J. (2020). Contratación electrónica. Themis 44.
- Polo Barrenechea, A. (2020). Lima: Universidad de Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/11714>
- Piris, C (2014). Los conceptos fundamentales del Derecho del Consumidor en el Mercosur. Revista colombiana de Derecho Internacional.
- Reisch, A. y. (2019). Inequality and Human Rights.
- Ribotta. (2021). Condiciones materiales para el ejercicio de la autonomía. Revista Derecho del Estado(48), 149-182. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6959/9524>
- Rodríguez, R. (2018). Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1830/1/RE_DERECHO_CONTRATOS.EL
- Rodríguez, J. (2018) Contratación Electrónica Internacional: Una mirada desde el derecho privado. Buenos Aires
- Romero, G., Álvarez Espinosa, Calderon, S., & Ordoñez, D. (2018). Impactos distributivos de un impuesto al carbono en Colombia: vínculo entre modelos de micro simulaciones y equilibrio general. Lecturas de Economía.
- Scotti, L. B. (2021). La contratación electrónica en el código civil argentino. Revista Lecciones y Ensayos.
- Sonika S. (2000) The Concept of and need for Consumer Protection, Recuperado de:<https://lawtimesjournal.in/the-concept-of-and-need-for-consumerprotecton/>
- Torres, T. A. (2018). La responsabilidad Civil de las entidades de Certificación en Colombia.

Vidal, J. K. (2020). Riesgo jurídico del comercio electrónico en el sistema de contratación vía internet en el Perú. Ancash: Universidad Nacional Santiago Antúnez de mayoloM. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4377/T033_46675458_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villanueva, Z. (2018). Regulación del contrato de Joint Venture en el Libro V de la Ley General de Sociedades.

Numeral 2 del Artículo III del Título Preliminar del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Código al consumidor, (artículo III, numeral 1, de la Ley N° 29571).

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS PODER JUCIAL, ESTUDIOS JURIDICOS, USUARIOS DE LA REGION DE TACNA AÑO 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera los contratos electrónicos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Cómo los Contratos por su forma de ejecución inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022? ¿De qué manera los Contratos por Emisión de las Declaraciones inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022? ¿Cómo los contratos por los sujetos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera los contratos electrónicos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS Identificar cómo los Contratos por su forma de ejecución inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022. Conocer de qué manera los Contratos por Emisión de las Declaraciones inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022. Considerar cómo los contratos por los sujetos inciden en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL Los contratos electrónicos inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS Los Contratos por su forma de ejecución inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022. Los Contratos por Emisión de las Declaraciones inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022. Los contratos por los sujetos NO inciden significativamente en la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tacna, 2022.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE CONTRATOS ELECTRÓNICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos Por su Forma de Ejecución • Contratos por la Emisión de las Declaraciones • Contratos por los sujetos <p>VARIABLE DEPENDIENTE Seguridad jurídica del consumidor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noción del consumidor • Noción de proveedor • Relación de consumo 	<p>Tipo de investigación Aplicada</p> <p>Enfoque de la investigación Cuantitativo</p> <p>Diseño de la investigación No experimental, transversal</p> <p>Nivel de la investigación Descriptivo Correlacional</p> <p>Técnicas Encuesta</p> <p>Instrumentos Cuestionario</p> <p>Análisis estadístico SPSS</p>

Anexo 2. Matriz de Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE Contratos Electrónicos	Contratos Por su Forma de Ejecución	• Contrato de Comercio Electrónico Directo	¿Cree usted que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata?	- Encuesta Cuestionario Escala de Likert 1 Totalmente de acuerdo 2 De acuerdo 3 A veces 4 En desacuerdo 5 Totalmente en desacuerdo
		• Contrato de Comercio Electrónico Indirecto	¿Considera que el contrato de comercio electrónico Indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción?	
		• Contrato de comercio electrónico mixto	¿El contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo?	
	Contratos por la Emisión de las Declaraciones	• Contrato Electrónico Puro	¿Considera usted que los contratos electrónicos puro, que son entregados por medios electrónicos son confiables?	
		• Contrato Electrónico Mixto	¿Cree usted que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico?	
		• Contrato electrónico personal.	¿Cree usted que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial?	
	Contratos por los sujetos	• Consumo	¿Considera usted que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio?	
		• Mercantil:	¿Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes?	
	VARIABLE DEPENDIENTE Seguridad jurídica del consumidor	Noción del consumidor	• Destinatarios finales	
• Personas naturales			¿Cree usted que la participación del consumidor puede ser de una persona natural, que obtiene un producto propio?	
• Personas jurídicas			¿Considera usted que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas?	
Noción de proveedor		• Comercializadoras	¿Cuánto se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor?	
		• Productores	¿Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del consumidor?	
		• Fabricantes	¿En cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor?	
		• Consumidor final	¿Cree usted que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor?	
Relación de consumo		• Acuerdos	¿Considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor?	
		• Normas	¿Cree usted que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta?	
		• Beneficio mutuo	¿Considera usted que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes?	

Anexo 3. Instrumento

Este cuestionario tiene por finalidad conocer a opinión personal de los Contratos electrónicos y la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la región de Tacna, 2022. Por lo que se le solita realizar la respuesta de manera más cercana a la verdad considerando que esta es ANONIMA, y que los resultados serán única y exclusivamente para este estudio, marque con una X lo que considere más apropiado.

1	2	3	4	5
Totalmente de acuerdo	De Acuerdo	A veces	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Ítem	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1.	¿Cree usted que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata?					
2.	¿Considera que el contrato de comercio electrónico Indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción?					
3.	¿El contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo?					
4.	¿Considera usted que los contratos electrónicos punto, que son entregados por medios electrónicos son confiables?					
5.	¿Cree usted que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico?					
6.	¿Cree usted que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial?					
7.	¿Considera usted que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio?					
8.	¿Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes?					
9.	¿Considera usted que el consumidor de determinado producto es considerado el destinatario final de la compra?					
10.	¿Cree usted que la participación del consumidor puede ser de una					

	persona natural, que obtiene un producto propio?					
11.	¿Considera usted que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas?					
12.	¿Cuánto se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor?					
13.	¿Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del consumidor?					
14.	¿En cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor?					
15.	¿Cree usted que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor?					
16.	¿Considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor?					
17.	¿Cree usted que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta?					
18.	¿Considera usted que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes?					

Anexo 4. Validación del instrumento

Certificado de contenido validez de instrumento

Ítem	DIMENSIONES/ITEMS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
		si	no	si	no	si	no	
Variable independiente Contratos Electrónicos								
Dimensión Contratos Por su Forma de Ejecución								
1	¿Cree usted que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata?	X		X		X		
2	¿Considera que el contrato de comercio electrónico Indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción?	X		X		X		
3	¿El contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo?	X		X		X		
DIMENSION Contratos por la Emisión de las Declaraciones								
4	¿Considera usted que los contratos electrónicos punto, que son entregados por medios electrónicos son confiables?	X		X		X		
5	¿Cree usted que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico?	X		X		X		
6	¿Cree usted que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial?	X		X		X		
Dimensión Contratos por los sujetos								
7	¿Considera usted que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio?	X		X		X		
8	¿Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes?	X		X		X		
VARIABLE DEPENDIENTE Seguridad jurídica del consumidor								

DIMENSION Noción del consumidor							
9	¿Considera usted que el consumidor de determinado producto es considerado el destinatario final de la compra?	X		X		X	
10	¿Cree usted que la participación del consumidor puede ser de una persona natural, que obtiene un producto propio?	X		X		X	
11	¿Considera usted que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas?	X		X		X	
DIMENSION Noción de proveedor							
12	¿Cuánto se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor?	X		X		X	
13	¿Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del consumidor?	X		X		X	
14	¿En cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor?	X		X		X	
15	¿Cree usted que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor?	X		X		X	
DIMENSION Relación de consumo							
16	¿Considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor?	X		X		X	
17	¿Cree usted que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta?	X		X		X	
18	¿Considera usted que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ()
no aplicable ()

Apellidos y nombre del evaluador: Dr. CHIRINOS GASTELU TERESA GIOVANNA

DNI: '7971242

Especialidad del validador: DRA, EN EDUCACIÓN - METODÓLOGA

1.-Pertinencia: Si el ítem pertenece al concepto teórico formulado.

2.-Relevancia: El Ítem es apropiado para representar al componente o dimensión.

3.- Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa Chirinos Gastelu', written over a light blue horizontal line.

Dr. CHIRINOS GASTELU TERESA GIOVANNA
Firma del Experto Informante.
DRA, EN EDUCACIÓN - METODÓLOGA

Certificado de contenido validez de instrumento

Ítem	DIMENSIONES/ITEMS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
		si	no	si	no	si	no	
Variable independiente Contratos Electrónicos								
Dimensión Contratos Por su Forma de Ejecución								
1	¿Cree usted que los contratos de comercio electrónico directo, en el que se brinda de manera inmediata?	x		x		x		
2	¿Considera que el contrato de comercio electrónico Indirecto es el que se recibe después de efectuada la transacción?	x		x		x		
3	¿El contrato de comercio electrónico mixto, es la que tiene de las dos formas sea presencial o por correo?	x		x		x		
DIMENSION Contratos por la Emisión de las Declaraciones								
4	¿Considera usted que los contratos electrónicos punto, que son entregados por medios electrónicos son confiables?	x		x		x		
5	¿Cree usted que el contrato electrónico mixto, es más confiable por que utiliza ambas formas, el tradicional y el electrónico?	x		x		x		
6	¿Cree usted que el contrato electrónico personal está basado únicamente en la entrega presencial?	x		x		x		
Dimensión Contratos por los sujetos								
7	¿Considera usted que el contrato de consumo, es cuando participa mínimo una persona, para su uso propio?	x		x		x		
8	¿Se considera contrato mercantil cuando se trata de empresa, sean estas pequeñas, medianas o grandes?	x		x		x		
VARIABLE DEPENDIENTE Seguridad jurídica del consumidor								
DIMENSION Noción del consumidor								
9	¿Considera usted que el consumidor de determinado producto es considerado el destinatario final de la compra?	x		x		x		
10	¿Cree usted que la participación del consumidor puede ser de una persona natural, que obtiene un producto propio?	x		x		x		
11	¿Considera usted que la noción de consumidor también abarca a las personas jurídicas o empresa que compran determinados productos o cosas?	x		x		x		
DIMENSION Noción de proveedor								
12	¿Cuánto se trata de proveedores que comercializan también se puede considera como un consumidor?	x		x		x		
13	¿Los proveedores que brindan productos están enmarcados dentro de la seguridad jurídica del	x		x		x		

	consumidor?						
14	¿En cuanto a los fabricantes se les puede considerar proveedores que se encuentran bajo las leyes de seguridad jurídica del consumidor?	x		x		x	
15	¿Cree usted que el consumidor final es el que recibe el producto pero que también cuenta con protección en cuanto a la seguridad jurídica del consumidor?	x		x		x	
DIMENSION Relación de consumo							
16	¿Considera que los acuerdos en relación al consumo se realizan entre consumidor y proveedor?	x		x		x	
17	¿Cree usted que las normas de protección del consumidor deben ser más estricta?						
18	¿Considera usted que la seguridad jurídica del consumidor es un beneficio mutuo entre los participantes?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):- EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () no aplicable ()

Apellidos y nombre del evaluador: Jáuregui Iparraguirre Paola Karina

DNI: 42080780

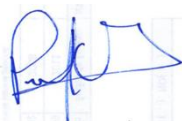
Especialidad del validador: Dr/Mg: especialista Derecho civil y comercial

1.-Pertinencia: Si el ítem pertenece al concepto teórico formulado.

2.-Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión.

3.- Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



.....
 Dr. /Mg: Jáuregui Iparraguirre Paola Karina
 Firma del Experto Informante.
 Especialidad del evaluador: Derecho civil y comercial

Anexo 5. Matriz de datos

Nro ENCUEST	VARIABLE INDEPENDIENTE			VARIABLE DEPENDIENTE		
	DIM(1)	DIM(2)	DIM(3)	DIM(1)	DIM(2)	DIM(3)
1	4,00	5,00	5,00	8,00	8,00	5,00
2	4,00	5,00	5,00	8,00	8,00	5,00
3	5,00	5,00	8,00	9,00	8,00	5,00
4	5,00	5,00	5,00	8,00	9,00	5,00
5	4,00	6,00	5,00	8,00	9,00	5,00
6	5,00	7,00	5,00	6,00	10,00	5,00
7	7,00	7,00	5,00	5,00	12,00	5,00
8	7,00	4,00	4,00	5,00	9,00	4,00
9	8,00	4,00	4,00	6,00	9,00	4,00
10	8,00	4,00	4,00	6,00	9,00	4,00
11	9,00	6,00	4,00	6,00	12,00	4,00
12	6,00	6,00	5,00	7,00	9,00	5,00
13	4,00	6,00	9,00	6,00	9,00	9,00
14	7,00	5,00	9,00	6,00	11,00	9,00
15	7,00	5,00	9,00	6,00	11,00	9,00
16	7,00	4,00	9,00	7,00	10,00	9,00
17	5,00	6,00	9,00	8,00	10,00	9,00
18	6,00	6,00	14,00	9,00	10,00	14,00
19	6,00	6,00	14,00	9,00	10,00	12,00
20	9,00	6,00	15,00	13,00	14,00	14,00
21	10,00	10,00	15,00	15,00	14,00	15,00
22	12,00	12,00	15,00	15,00	14,00	15,00
23	12,00	10,00	15,00	15,00	15,00	15,00
24	7,00	5,00	14,00	15,00	15,00	15,00
25	6,00	10,00	15,00	15,00	15,00	15,00
26	6,00	5,00	12,00	15,00	15,00	15,00
27	4,00	5,00	12,00	11,00	7,00	10,00
28	4,00	5,00	7,00	8,00	8,00	7,00
29	7,00	7,00	7,00	8,00	13,00	7,00
30	8,00	7,00	9,00	8,00	14,00	9,00
31	8,00	5,00	5,00	8,00	12,00	5,00
32	7,00	5,00	5,00	8,00	11,00	5,00
33	8,00	5,00	5,00	9,00	11,00	5,00
34	5,00	5,00	5,00	8,00	9,00	5,00
35	4,00	6,00	5,00	8,00	9,00	5,00
36	5,00	7,00	5,00	6,00	10,00	5,00
37	7,00	7,00	5,00	5,00	12,00	5,00
38	9,00	4,00	4,00	5,00	11,00	4,00

39	9,00	4,00	4,00	6,00	10,00	4,00
40	9,00	4,00	4,00	6,00	10,00	4,00
41	9,00	6,00	4,00	6,00	12,00	4,00
42	8,00	6,00	5,00	7,00	11,00	5,00
43	6,00	6,00	9,00	6,00	11,00	9,00
44	6,00	5,00	9,00	6,00	10,00	9,00
45	6,00	5,00	9,00	6,00	10,00	9,00

Anexo 6. Juicio de Valor

Luego del estudio elaborado, se ha establecido fundamentos jurídicos de los contratos electrónicos y la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la región de Tacna, 2022, civil peruano, en la legislación del estado, en el estudio de normas jurídicas generales.

Además de recolectar, procesar, almacenar, descargar y transmitir grandes cantidades de información, Internet organiza o celebra diversos eventos con efectos jurídicos indiscutibles, uno de los cuales es el uso de contratos electrónicos.

Anexo 7. Reporte antiplagio menor a 30%



CERTIFICADO DE ANÁLISIS

Compilatio informa de las tasas de similitudes recuperadas. No son tasas de plagio. La puntuación por sí sola no permite interpretar si las similitudes encontradas son plagiadas o no. Consulte el informe de análisis detallado para interpretar el resultado.

Similitudes del documento :

15%

Similitudes de las partes 1 :

18%

ANALIZADO EN LA CUENTA

Apellido :	Chirinos Gastelu
Nombre :	Teresa
E-mail :	loraine.torres@gmail.com
Carpeta :	Carpeta predeterminada

INFORMACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO

Autor(es) :	No disponible
Título :	Tesis terminado joge paredes.docx
Descripción :	No disponible
Analizado el :	07/06/2022 04:30
ID Documento :	sj516u9
Nombre del archivo :	TESIS TERMINADO JOGE PAREDES.docx
Tipo de archivo :	docx
Número de palabras :	11 155
Número de caracteres :	75 142
Tamaño original del archivo (kB) :	1 366.84
Tipo de carga :	Entrega manual de los trabajos
Cargado el :	07/06/2022 03:58

FUENTES ENCONTRADAS

Fuentes muy probables :	48 fuentes
Fuentes poco probables :	171 fuentes
Fuentes accidentales :	0 fuente
Fuentes descartadas :	0 fuente

SIMILITUDES ENCONTRADAS EN ESTE

DOCUMENTO/ESTA PARTE

Similitudes idénticas :	15%
Similitudes supuestas :	4%
Similitudes accidentales :	<1%


TOP DE FUENTES PROBABLES - ENTRE LAS FUENTES PROBABLES

Fuentes	Similitud
1. repository.urosario.edu.co/_/TESIS-LOS-TITULOS-..._artinez-Molano.pdf	5%
2. www.congreso.gob.pe/_/libro7libro7.htm	3%
3. www.gob.pe/_/020222-el-indicador-tronco-en-el-cens	3%
4. repository.javeriana.edu.co/_/0254/025499	3%
5. www.mec.gov.pe/_/Peticiones-electronicas	...

Anexo 8: Autorización del depósito de tesis al repositorio









Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis
UPTelesup

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Jorge Adalberto Paredes Mansilla		
DNI:	01344680	Teléfono:	968922628
E-Mail:	JorgeParedesMansilla@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Las contratos electrónicos y la acción preventiva de seguridad jurídica del consumidor en un estudio jurídico usuarios de la Región de Tarma 2022		
Asesor:	Dra Teresa Giovanna Chirinos Gastelu		
Año:		Carrera Profesional:	
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Si autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
		<p>8-11-2022</p> <p>Fecha</p>	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.


Firma

8-11-2022
Fecha